

---

## CÉDULA DE PUBLICACIÓN

---

Siendo las 11:00 horas del día 13 de enero de 2026, se procede a publicar en los estrados del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, **JUICIO DE LA CIUDADANÍA**, promovido por el **C. JUAN GUADALUPE RODRÍGUEZ SANDOVAL**, a efecto de controvertir lo que denomina como “... la omisión y/o negativa de la Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, consistente en no emitir la convocatoria para la renovación de los integrantes del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Tamaulipas, a pesar de que la vigencia de su actual integración ha feneido.”.

---

Lo anterior para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 del Reglamento de Justicia y Medios de Impugnación del Partido Acción Nacional, se publicita el medio de impugnación por el término de 48 horas contadas a partir de las 11:00 horas del día 13 de enero de 2026 y hasta las 11:00 horas del día 15 de enero de 2026, en los estrados del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.

---

Esto para que dentro del plazo referido, los terceros interesados comparezcan mediante los escritos que consideren pertinentes cumpliendo los requisitos previstos en el Reglamento de Justicia y Medios de Impugnación del Partido Acción Nacional.

---

Para cualquier información comunicarse al 5552004000 Ext. 3055.

---



Joyce Monserrat Pérez Rodríguez

Abogada de la Coordinación General Jurídica



SECRETARÍA GENERAL  
OFICINA DE ACTUARIA  
SUBDIRECCIÓN

# CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR OFICIO

EXHORTO

EXPEDIENTE: TE-JDC-32/2025

ACTOR: JUAN GUADALUPE RODRÍGUEZ SANDOVAL

RESPONSABLE: COMISIÓN PERMANENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Oficio No. SGoa: 9370/2025



Ciudad de México, diciembre 16 de 2025.

## COMISIÓN DE JUSTICIA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Con fundamento en los artículos 62, 64 y 69 de la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México; 31 y 32 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, y en cumplimiento a lo ordenado en **ACUERDO** de dieciséis de diciembre del año en curso, constante de **dos páginas útiles**, dictado por el **Magistrado Armando Ambriz Hernández**, Presidente del **Tribunal Electoral de la Ciudad de México**, así como en el oficio número **TE-ACT/242/2025**, de **quince de diciembre** del presente año, constante de **dos páginas útiles**, suscrito por la **Licenciada Karina Andrade Juárez**, Actuaria del **Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas**, en auxilio de las labores de ese Órgano Jurisdiccional Electoral de dicha entidad, **NOTIFICO POR OFICIO** el **ACUERDO PLENARIO DE REENCAUZAMIENTO** de once de diciembre del año en curso, a efecto de remitirle las constancias originales del expediente al rubro citado, dictado por el **Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas**, cuya copia certificada se adjunta al presente constante de **ocho páginas útiles**, así como el expediente al rubro citado, constante de **cuarenta y cuatro páginas útiles**. Lo anterior para los efectos legales procedentes. DOY FE.

ACTUARIO

Lic. Marco Antonio Rivas Vallejo





ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS  
OFICINA DE ACTUARIOS

## SOLICITUD DE NOTIFICACIÓN EN AUXILIO

JUICIO DE LA CIUDADANÍA

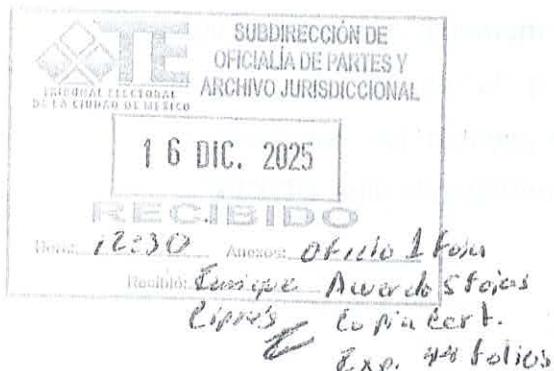
EXPEDIENTE: TE-JDC-32/2025

ACTOR: JUAN GUADALUPE  
RODRÍGUEZ SANDOVAL.

RESPONSABLE: COMISIÓN  
PERMANENTE DEL COMITE  
EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO  
ACCIÓN NACIONAL.

ASUNTO: ACUERDO PLENARIO DE  
REENCAUZAMIENTO.

OFICIO: TE-ACT/242/2025



Ciudad Victoria, Tamaulipas; a quince de diciembre de dos mil veinticinco.

### 1 TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Dirección: Magdalena #21. Del Valle Centro, Benito Juárez, C.P. 03100,  
Ciudad de México<sup>1</sup>

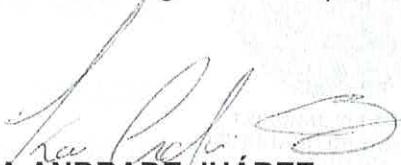
### PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 44, 46, 47 y 55 de la Ley de Medios de Impugnación Electoral de Tamaulipas; 21, 22, 23, 57, 74 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas; y en cumplimiento al resolutivo TERCERO del Acuerdo Plenario de Reencauzamiento, emitido el once de diciembre del año en curso, por los Magistrados que integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, en el expediente al rubro citado, me permito solicitar; que en auxilio a las labores de este órgano jurisdiccional, notifique mediante oficio, dicha determinación, mismo que se anexa en copia certificada, constante de cuatro (04) fojas con texto útil por anverso y reverso; y así mismo remita las constancias originales del expediente TE-JDC-32/2025 que acompañan la documentación correspondiente constante de cuarenta y cuatro (44) folios, a la **COMISIÓN DE JUSTICIA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, con dirección en:

<sup>1</sup> <https://www.tecdmx.org.mx/>

(Avenida Coyoacán #1546 colonia del Valle Sur, Alcaldía Benito Juárez,  
C.P. 03100, CDMEX México<sup>2</sup>).

Finalmente, se solicita respetuosamente que de no tener inconveniente legal alguno, acuse el recibo correspondiente, una vez que haya sido notificada la responsable, para que, en un primer momento, sea remitido vía electrónica a esta autoridad jurisdiccional, a la cuenta de correo actuaria@trieltam.org.mx y posteriormente, se remitan las constancias pertinentes. Lo anterior para los efectos legales correspondientes. DOY FE.-



KARINA ANDRADE JUÁREZ  
ACTUARIA DEL TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

---

<sup>2</sup> <https://pan.org.mx/comision-de-justicia/>

**Acuerdo derivado de solicitud de auxilio de  
notificación**



**Expediente:** TE-JDC-32/2025

**Parte Actora:** Juan Guadalupe Rodríguez Sandoval

**Autoridad Responsable:** Comisión Permanente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional

Ciudad de México, a diecisésis de diciembre de dos mil veinticinco.

**VISTO:**

El oficio **TE-ACT/242/2025**, recibido el diecisésis de diciembre del presente año, en la Oficialía de Partes de este Tribunal, firmado por la persona Actuaria del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, mediante el que solicita el auxilio de este Tribunal Electoral de la Ciudad de México para la notificación a la Comisión de Justicia del Partido Acción Nacional, del acuerdo plenario de reencauzamiento de once de diciembre del presente año, emitido en el expediente señalado al rubro, por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, acompañado de sus respectivos anexos, en el particular, consistente en las constancias originales del expediente **TE-JDC-32/2025**, constante en cuarenta y cuatro fojas.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 204, fracciones I y VII, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México; 62, párrafo primero, 64, párrafo primero y 73, de la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México; y 26, fracción XV, 27, 31, 32, párrafos primero, sexto y décimo del Reglamento Interior de este Tribunal Electoral, se:

**A C U E R D A**

**PRIMERO.** Téngase por recibida la documentación mencionada.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría General de este Tribunal, por conducto de la Subdirección de la Oficina de Actuarios, realice la notificación solicitada por el Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas y, una vez llevada a cabo la misma, efectúe las gestiones necesarias para remitir, vía electrónica, al correo señalado en el oficio mencionado, las constancias correspondientes al citado Tribunal, mismas que, posteriormente, deberán enviar por servicio de mensajería.

**TERCERO.** Hecho lo anterior, archívese las constancias correspondientes en la Subdirección de la Oficina de Actuarios.

**Notifíquese** el presente acuerdo mediante copia autorizada anexada a la cédula que al efecto se fije en los estrados de este Tribunal, por un plazo de

tres días, a fin de garantizar el cabal cumplimiento del principio de publicidad procesal que rige en la materia electoral.

Así lo acordó el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral de la Ciudad de México ante la Secretaria General, quien autoriza y da fe.

**MAGISTRADO PRESIDENTE**



ARMANDO AMBRIZ HERNÁNDEZ

**SECRETARIA GENERAL**



LUCÍA HERNÁNDEZ CHAMORRO



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

## ACUERDO PLENARIO DE REENCAUZAMIENTO

### JUICIO DE LA CIUDADANIA

EXPEDIENTE: TE-JDC-32/2025

ACTOR: JUAN GUADALUPE RODRÍGUEZ  
SANDOVAL

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN  
PERMANENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO  
NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL<sup>1</sup>

MAGISTRADO PONENTE: RENÉ OSIRIS  
SÁNCHEZ RIVAS

SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA: JULIO  
CESAR MALDONADO FLORES

Ciudad Victoria, Tamaulipas; a once de diciembre de dos mil veinticinco.

Con fundamento en los artículos 41 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos<sup>2</sup>; 20, párrafo segundo, base V de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas<sup>3</sup>; 1, 5, 14, 30, 38, 64 y 65 de la Ley de Medios de Impugnación Electorales de Tamaulipas<sup>4</sup>; 1, 64 y 68, del Reglamento Interior, este Tribunal Electoral, **ACUERDA**:

#### I. Improcedencia.

El presente juicio de la ciudadanía es improcedente, dado que el promovente no agotó el correspondiente medio de defensa intrapartidario antes de acudir a esta instancia jurisdiccional. Por lo tanto, se incumple el requisito de definitividad para la procedencia de los medios impugnativos, previsto en la fracción X<sup>5</sup> del artículo 14 de la Ley de Medios.

En efecto, de conformidad con el artículo 41, párrafo segundo, fracción I, tercer párrafo, de la Constitución Federal, se debe privilegiar, cuando sea el caso, la solución de conflictos al interior de los partidos políticos.

<sup>1</sup> Comisión Permanente del PAN.

<sup>2</sup> Constitución Federal.

<sup>3</sup> Constitución Local.

<sup>4</sup> Ley de Medios.

<sup>5</sup> Artículo 14.- Los medios de impugnación previstos en esta Ley serán improcedentes y se desecharán de plano cuando:

[...]

X. En lo conducente, no se hayan agotado las instancias previas establecidas por la ley aplicable, o por las normas internas de los partidos políticos, según corresponda, en virtud de las cuales se pudiera haber modificado, revocado o anulado, el acto o resolución impugnado, salvo que se considere que los órganos partidistas competentes no estuvieren integrados e instalados con antelación a los hechos litigiosos, o dichos órganos incurran en violaciones graves de procedimiento que dejen sin defensa al quejoso; y

[...]

Incluso, en el artículo transitorio segundo, fracción I, inciso b), del Decreto de Reforma Constitucional<sup>6</sup>, se estableció el mandato de garantizar en la ley reglamentaria correspondiente el acceso a la justicia intrapartidaria.

Así las cosas, a través de la instancia intrapartidaria, la militancia tiene la posibilidad de obtener una resolución que garantice la protección de sus derechos. Esto favorece el derecho de autodeterminación y auto organización de los partidos políticos para resolver sus conflictos internamente.

En este tenor, el aparato normativo demuestra que la instancia partidista forma parte de la cadena impugnativa y, para satisfacer el principio de definitividad, deberán agotarse los medios de defensa internos, para después acceder a las instancias jurisdiccionales.

En ese contexto, de los artículos 39, numeral 1, inciso I), y 43, numeral 1, inciso e), de la Ley General de Partidos Políticos, se advierte que esas instituciones políticas deben regular procedimientos de justicia intrapartidaria que incluyan mecanismos alternativos de solución de controversias sobre asuntos internos, para lo cual deben prever los supuestos en los que serán procedentes, los plazos y las formalidades del procedimiento. Una vez que agoten esos medios partidistas de defensa, las y los militantes tendrán derecho de acudir ante la instancia jurisdiccional electoral competente.

Por otra parte, a las autoridades administrativas y jurisdiccionales en materia electoral, se les impone el deber de observar el principio constitucional de auto-organización, a fin de respetar la vida interna de los partidos políticos en la toma de decisiones. En congruencia con lo anterior, en el artículo 3 de la Ley de Medios, se establece que la conservación de la libertad de decisión política y el derecho a la auto-organización partidaria deberá ser considerada por las autoridades electorales competentes, al momento de resolver las impugnaciones relativas a ese tipo de asuntos.

A su vez, de la lectura de los artículos 120 inciso c)<sup>7</sup> y 121<sup>8</sup>, de los Estatutos, se advierte que la Comisión de Justicia es la encargada de

<sup>6</sup> Publicado en el Diario Oficial de la Federación el diez de febrero de dos mil catorce.

<sup>7</sup> Artículo 120

La Comisión de Justicia tendrá las siguientes facultades:

a) Asumirá las atribuciones en materia jurisdiccional dentro de los procesos internos de selección de candidatos;

b) Conocerá de las controversias derivadas de actos y resoluciones emitidos por las comisiones organizadoras electorales, el Consejo Nacional, la Comisión Permanente del Consejo Nacional y el Comité Ejecutivo Nacional; Comisiones Permanentes Estatales, Comités Directivos Estatales y Comités Directivos Municipales, así como de sus Presidentes; Asambleas Estatales y Municipales; y, los Consejos Estatales, excepto cuando éstos resuelvan cuestiones que impliquen sanciones a la militancia, en cuyo caso conocerá la Comisión de Orden y Disciplina Intrapartidista, salvo lo



garantizar el orden jurídico que rige la vida interna de ese instituto político mediante la administración de justicia partidaria, así como conocer y sustanciar los medios de impugnación previstos en el numeral 13<sup>9</sup> del Reglamento de Justicia y Medios de Impugnación<sup>10</sup>.

En el numeral 89 numeral 4<sup>11</sup>, de los Estatutos establece que el medio de impugnación idóneo para garantizar, entre otras cuestiones, las controversias surgidas en relación al proceso de renovación de los órganos de dirección, se sustanciarán y resolverán mediante Juicio de Inconformidad, ante la Comisión de Justicia y en términos de lo dispuesto en el Reglamento correspondiente.

En el caso bajo estudio, el ciudadano **Juan Guadalupe Rodríguez Sandoval**, quien se ostenta como militante del Partido Acción Nacional, controvierte la **presunta omisión** de la Comisión Permanente del Consejo Nacional de dicho instituto político, consistente en **no emitir la convocatoria para la renovación del Comité Directivo Estatal<sup>12</sup>** del PAN en Tamaulipas.

Lo anterior, en virtud de que estima que el periodo del presidente estatal, **Luis René Cantú Galván**, concluyó hace más de cuatro meses, sin que hasta la fecha la Comisión Permanente Nacional haya expedido la convocatoria correspondiente para la renovación del Comité Directivo Estatal.

---

establecido en el artículo 130 de los presentes Estatutos.

- c) Conocerá de las controversias surgidas en relación al proceso de renovación de los órganos de dirección;
- d) Resolverá en única y definitiva instancia sobre las impugnaciones que se presenten en términos del reglamento respectivo; y
- e) Cancelará las precandidaturas y candidaturas, que en los términos de lo establecido en los presentes Estatutos y disposiciones reglamentarias correspondan, a solicitud de los órganos facultados para ello, incluida entre estos órganos la Comisión Anticorrupción.

<sup>8</sup> **Artículo 121**

1. La Comisión de Justicia se integrará por cinco comisionados nacionales, de los cuales no podrá haber más de tres de un mismo género, electos a propuesta del Presidente Nacional, por el voto de las dos terceras partes en sesión de Consejo Nacional; en el desempeño de su función deberá conducirse bajo los principios de independencia, imparcialidad y legalidad, así como con respeto a los plazos establecidos.

2. Las vacantes serán cubiertas conforme al numeral anterior y serán electos para concluir el periodo correspondiente.

<sup>9</sup> **Artículo 13.-** De conformidad con los Estatutos Generales del PAN los medios de impugnación que conoce y resuelve la Comisión son los siguientes:

- a) Juicio de inconformidad;
- b) Recurso de Queja;
- c) Recurso de Reclamación; y,
- d) Procedimiento en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género.

<sup>10</sup> Reglamento de Justicia y Medios de Impugnación del Partido Acción Nacional

<sup>11</sup> **Artículo 89**

1. Podrán interponer Juicio de Inconformidad, ante la Comisión de Justicia, quienes consideren violados sus derechos partidistas relativos a los procesos de selección de candidaturas contra actos emitidos por los órganos del Partido; exceptuando lo establecido en el artículo anterior.

[...]

4. Las controversias surgidas en relación al proceso de renovación de los órganos de dirección, se sustanciarán y resolverán mediante Juicio de Inconformidad, ante la Comisión de Justicia y en términos de lo dispuesto en el Reglamento correspondiente.

[...]

<sup>12</sup> Ver artículo 72 de los Estatutos.

Sostiene que dicha omisión **vulnera su derecho político-electoral de votar en los procesos internos del partido**, al impedirle participar en la elección periódica de la dirigencia estatal.

Refiere, además, que el actual presidente del Comité Directivo Estatal del PAN en Tamaulipas se encuentra ejerciendo un **segundo periodo consecutivo**, al haber ocupado la dirigencia desde 2019 hasta la fecha, acumulando seis años al frente del órgano estatal. Alega que durante ese tiempo se ha evidenciado un desempeño deficiente.

A su juicio, la prolongada permanencia del dirigente estatal ha derivado en una **concentración excesiva del poder**, ocasionando un estancamiento y retrocesos en los avances históricos del PAN en la entidad. Expone que, durante la gestión del citado dirigente, el partido ha perdido diputaciones locales, ha disminuido su presencia en los municipios gobernados por Acción Nacional e, incluso, se perdió la gubernatura obtenida en 2016. Afirma que esta situación refleja un manejo autoritario y centralizado, contrario a los principios de alternancia, renovación y democracia interna que deben regir la vida partidista.



#### 4

El recurrente considera que tales actos y omisiones vulneran el derecho previsto en el artículo 41 de la Constitución Federal, relativo a la facultad de las y los militantes de elegir periódicamente a sus dirigentes mediante voto directo.

Sin embargo, para impugnar dichos actos, el promovente **debe acudir previamente a la Comisión de Justicia del partido**, a través del **recurso de inconformidad**, conforme a lo dispuesto en los artículos 89 numeral 4, 120 inciso c) y 121, de los Estatutos Generales, así como en el numeral 13 del Reglamento de Justicia y Medios de Impugnación del PAN.

#### II. Sobre la solicitud de vía per saltum

La petición del promovente para que se conozca del asunto *vía per saltum no resulta procedente*, ya que el medio de defensa intrapartidario puede ser agotado sin que ello genere, por sí mismo, una afectación irreparable a sus derechos.

El actor argumenta que la instancia ordinaria —la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del PAN— no puede ser utilizada porque, según afirma, no se encuentra debidamente integrada ni en funcionamiento, conforme a la información que le fue proporcionada en diversas llamadas al Comité Ejecutivo Nacional. Por ello, considera necesario acudir directamente ante



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE TAMAULIPAS



ELECTORAL  
DE TAMAULIPAS  
FEDERAL DE ACUERDO

esta autoridad jurisdiccional. Asimismo, sostiene que, aun si dicho órgano estuviera operativo, también sería procedente prescindir de la instancia partidista, pues habitualmente resuelve fuera de tiempo, lo cual, a su juicio, impide una tutela efectiva de los derechos de la militancia.

Sin embargo, es preciso señalar que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha sostenido<sup>13</sup> que **los actos emitidos dentro de procesos de elección interna de candidatos o de dirigencias, así como aquellos que controvieren derechos de militantes, no se consuman de manera irreparable**. La excepción únicamente se actualiza respecto de los actos derivados de procesos relacionados con cargos de elección popular<sup>14</sup>.

En consecuencia, si existe tiempo razonable para que la autoridad intrapartidaria conozca y resuelva la instancia correspondiente, **debe observarse el principio de definitividad**, el cual constituye un requisito de procedencia del presente recurso de la ciudadanía, conforme a lo previsto en el artículo 14, fracción X, de la Ley de Medios.

**III. Reencauzamiento.** Este Tribunal Electoral considera que debe protegerse el derecho de acceso a la justicia establecido en el artículo 17 de la Constitución Federal. Por lo tanto, se debe remitir el recurso al rubro indicado<sup>15</sup> a la competencia de la Comisión de Justicia, para que resuelva conforme a sus atribuciones y dentro de los plazos establecidos en su normativa. La presente determinación no prejuzga sobre el cumplimiento de los requisitos de procedencia, ya que dicha decisión corresponderá a la Comisión de Justicia al analizar la demanda<sup>16</sup>.

En atención a lo solicitado por el promovente, y a fin de garantizar efectivamente el acceso a la justicia previsto en el artículo 17 de la Constitución Federal, se instruye a la Comisión de Justicia del Partido Acción Nacional que las notificaciones derivadas de la sustanciación y resolución del recurso de inconformidad que se reencauza, incluido cualquier requerimiento o determinación, se realicen en el domicilio señalado por el actor en Ciudad Victoria, Tamaulipas.

<sup>13</sup> Al determinar lo conducente en los juicios ciudadanos SM-JDC-22/2018 y SM-JDC-26/2018 acumulados.

<sup>14</sup> Al respecto véase la jurisprudencia 51/2002 de rubro: "REVISIÓN CONSTITUCIONAL ELECTORAL, EL REQUISITO DE REPARABILIDAD SE ENCUENTRA REFERIDO A LOS ÓRGANOS Y FUNCIONARIOS ELECTOS POPULARMENTE" y en la tesis XII/2001 de rubro: "PRINCIPIO DE DEFINITIVIDAD, SÓLO OPERA RESPECTO A ACTOS O RESOLUCIONES DE LAS AUTORIDADES ENCARGADAS DE ORGANIZAR ELECCIONES".

<sup>15</sup> Jurisprudencia 1/97, de rubro: "MEDIO DE IMPUGNACIÓN. EL ERROR EN LA ELECCIÓN O DESIGNACIÓN DE LA VÍA NO DETERMINA NECESARIAMENTE SU IMPROCEDENCIA". Publicada en: La Sala Superior en sesión celebrada el doce de septiembre de mil novecientos noventa y siete, aprobó por unanimidad de votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria

<sup>16</sup> Véase la jurisprudencia 9/2012, de rubro: "REENCAUZAMIENTO. EL ANÁLISIS DE LA PROCEDENCIA DEL MEDIO DE IMPUGNACIÓN CORRESPONDE A LA AUTORIDAD U ÓRGANO COMETENTE, publicada en Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, año 5, número 10, 2012, pp. 34 y 35.

Lo anterior, tomando en consideración que el promovente manifestó no contar con domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México ni con recursos económicos para contratar representación legal en esa entidad, y que el propio partido político cuenta con estructuras territoriales en Ciudad Victoria —como el Comité Directivo Estatal y el Comité Municipal— a través de las cuales puede auxiliarse para efectuar las notificaciones correspondientes.

Una vez emitida la resolución correspondiente, la Comisión de Justicia deberá informarlo a este Tribunal Electoral dentro de las veinticuatro horas siguientes y remitir las constancias que lo acrediten, primero vía correo electrónico a la cuenta [secgeneral@trieltam.org.mx](mailto:secgeneral@trieltam.org.mx) y posteriormente en original o copia certificada por el medio más rápido. Se **apercibe** que, en caso de incumplir lo ordenado en el plazo señalado, se le podrá aplicar alguna de las medidas de apremio a que se refiere el artículo 59 de la Ley de Medios.



Por lo expuesto y fundado, se

**ACUERDA:**

6

**PRIMERO.** Se declara **improcedente** el juicio de la ciudadanía promovido por **Juan Guadalupe Rodríguez Sandoval**, por no haberse agotado el medio de defensa intrapartidario correspondiente, en términos del artículo 14, fracción X, de la Ley de Medios.

**SEGUNDO.** Se **reencauza** el presente medio de impugnación a recurso de inconformidad, competencia de la Comisión de Justicia del Partido Acción Nacional, para que conozca, sustancie y resuelva conforme a sus atribuciones y dentro de un **plazo breve**, garantizando el acceso efectivo a la justicia previsto en el artículo 17 constitucional.

Asimismo, se **ordena** a la Comisión de Justicia del Partido Acción Nacional que **todas las notificaciones** relacionadas con la sustanciación y resolución del recurso de inconformidad, incluidos cualquier requerimiento, acuerdo o determinación, se practiquen en el domicilio señalado por el promovente, ubicado en calle Antonio Rábago 4133, colonia Álvaro Obregón, código postal 87078, Ciudad Victoria, Tamaulipas, pudiendo auxiliarse, para tal efecto, de las estructuras territoriales del propio partido en dicha ciudad.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Se apercibe a la autoridad partidista que, en caso de incumplir lo ordenado dentro del plazo señalado, podrá hacerse acreedora a alguna de las medidas de apremio previstas en el artículo 59 de la Ley de Medios.

**TERCERO.** Previas las anotaciones correspondientes y la entrega de copia legible certificada al Archivo Jurisdiccional de este Tribunal, **remítanse las constancias originales** del expediente a la Comisión de Justicia del Partido Acción Nacional.

**CUARTO.** Toda documentación que este Tribunal reciba con posterioridad y que esté vinculada con el presente medio de impugnación, deberá ser remitida **de inmediato** a la Comisión de Justicia del Partido Acción Nacional, previa agregación de copia certificada al expediente.

**NOTIFÍQUESE** como en Derecho corresponda.

En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto concluido y, en su caso, devuélvase la documentación exhibida.

Así lo resuelven y firman por unanimidad de votos, los Magistrados, así como la Secretaría y el Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrados que integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, ante el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

EDGAR IVÁN ARROYO VILLARREAL  
MAGISTRADO PRESIDENTE

RENÉ OSIRIS SÁNCHEZ RIVAS  
MAGISTRADO

RICARDO A. BARRIENTOS TREVIÑO  
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA  
EN FUNCIONES DE MAGISTRADO

SELENE LOPEZ SÁNCHEZ  
SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA  
EN FUNCIONES DE MAGISTRADA



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

V.v.d.  
**RAFAEL LUNA VAZQUEZ**  
**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**

EL SUSCRITO RAFAEL LUNA VAZQUEZ, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS, HAGO CONSTAR QUE LAS FIRMAS QUE OBRAN EN LA PRESENTE PÁGINA FORMAN PARTE DEL ACUERDO PLENARIO DE REENCAUZAMIENTO EMITIDO EL ONCE DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO POR EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN EL EXPEDIENTE TE-JDC-32/2025, EL CUAL CONSTA DE CUATRO FOJAS CON TEXTO ÚTIL POR ANVERSO Y REVERSO.





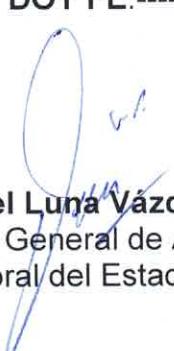
TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

---El suscrito **Rafael Luna Vázquez**, Secretario General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, con las atribuciones conferidas por los artículos 106, fracción X, de la Ley de Medios de Impugnación Electorales de Tamaulipas y 12 fracción XVIII del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Tamaulipas, **hago constar y certifico** que: La copia que antecede, consta de (04) cuatro fojas con texto útil por anverso y reverso, debidamente cotejadas, selladas y rubricadas, mismas que corresponden al Acuerdo Plenario de Reencauzamiento de once de diciembre de dos mil veinticinco, emitido por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, en el expediente TE-JDC-32/2025; lo cual certifico para los efectos legales correspondientes, en ciudad Victoria, Tamaulipas, a los **doce** días del mes de diciembre de **dos mil veinticinco**. DOY FE.-----



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE TAMAULIPAS  
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDO

  
**Rafael Luna Vázquez**  
Secretario General de Acuerdos  
del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

000001

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 10 de noviembre de 2025

**Expediente:** TE-JDC-32/2025

**Oficio:** TE-SG-876/2025

### Magistrado René Osiris Sánchez Rivas

Presente.

El Secretario General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, le comunica que la Presidencia de este Tribunal, dictó un acuerdo que esencialmente establece:

ACUERDO DE TURNO Y REQUERIMIENTO  
JUICIO DE LA CIUDADANÍA  
EXPEDIENTE: TE-JDC-32/2025  
ACTOR: JUAN GUADALUPE RODRÍGUEZ SANDOVAL  
RESPONSABLE: COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a diez de noviembre de dos mil veinticinco.

#### CUENTA DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS.

El Secretario General de Acuerdos, Rafael Luna Vázquez, da cuenta al Magistrado René Osiris Sánchez Rivas, Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, con el escrito de demanda firmado por Juan Guadalupe Rodríguez Sandoval, en calidad de militante del Partido Acción Nacional, en el que controvierten lo siguiente:

"...la omisión y/o negativa de la Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional de emitir la convocatoria para la renovación de los integrantes del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Tamaulipas, a pesar de que la vigencia de su actual integración ha fallecido..."

Para tal efecto, se acompaña la documental que se precisa en el acuse de recibo correspondiente.

#### COMPETENCIA.

El Magistrado Presidente, con fundamento en los artículos 17 y 116, base IV, inciso c), numeral 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20, bases IV y V de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 35 fracción I, 60, fracción II, 64, 65 y 102, fracción XI de la Ley de Medios de Impugnación Electorales de Tamaulipas; y 1, 8, 58, 59 y 60 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, ACUERDA:

PRIMERO. Recepción de documentos, integración de expediente y registro. Téngase por recibida la documentación de la cuenta y con la misma se instruye integrar el expediente respectivo y registrese en el Libro de Gobierno como Juicio de la Ciudadanía con clave TE-JDC-32/2025.

SEGUNDO. Requerimiento a la autoridad responsable. Tomando en consideración que la demanda fue presentada ante este Tribunal, y no ante la autoridad responsable, en consecuencia, con copia del escrito de demanda y anexo, se ordena remitir las constancias al Tribunal Electoral de la Ciudad de México, en auxilio a las labores jurisdiccionales de este Tribunal, en virtud que la autoridad responsable, cuenta con domicilio en Ciudad de México, a fin de que se le remita y requiera a la Comisión Permanente del Consejo General del PAN, para que a partir de que le sea notificado el presente proveído, dé trámite inmediato a la demanda conforme a lo establecido en los artículos 31 y 34 de la Ley de Medios. Se apercibe a la autoridad responsable que deberá cumplir con lo solicitado, en caso contrario, se le podrá aplicar la medida de apremio que corresponda en términos de lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Medios.

TERCERO. Turno. Para los efectos previstos en el artículo 35 de la Ley de Medios, por así corresponder, tómese el expediente a la ponencia del suscrito Magistrado René Osiris Sánchez Rivas.

Notifíquese por oficio a la autoridad responsable; por estrados a los demás interesados y hágase del conocimiento público en la página de internet de este Tribunal.

Así lo acordó y firma el Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, ante el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

RLV/dctg.

Lo que transcribo para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar; asimismo, acompaña el original del acuerdo en comento y las documentales que se citan en el mismo.

Lic. Rafael Luna Vázquez  
Secretario General de Acuerdos

c.c.p.- archivo





TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

## ACUERDO DE TURNO Y

### REQUERIMIENTO JUICIO DE LA CIUDADANÍA

**EXPEDIENTE: TE-JDC-32/2025**

**ACTOR:** JUAN GUADALUPE RODRÍGUEZ SANDOVAL

**RESPONSABLE:** COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a diez de noviembre de dos mil veinticinco<sup>1</sup>.

#### **CUENTA DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS.**

El Secretario General de Acuerdos, Rafael Luna Vázquez, da cuenta al Magistrado René Osiris Sánchez Rivas, Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, con el escrito de demanda signado por Juan Guadalupe Rodríguez Sandoval, en calidad de militante del Partido Acción Nacional<sup>2</sup>, en el que controvieren lo siguiente:

1

*“...la omisión y/o negativa de la Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional de emitir la convocatoria para la renovación de los integrantes del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Tamaulipas, a pesar de que la vigencia de su actual integración ha feneido...”*

Para tal efecto, se acompaña la documental que se precisa en el acuse de recibido correspondiente.

#### **COMPETENCIA.**

El Magistrado Presidente, con fundamento en los artículos 17 y 116, base IV, inciso c), numeral 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20, bases IV y V de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 35 fracción I, 60, fracción II, 64, 65 y 102, fracción XI de la Ley de Medios de Impugnación Electorales de Tamaulipas<sup>3</sup>; y 1, 8, 58, 59 y 60 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, **ACUERDA:**

#### **PRIMERO. Recepción de documentos, integración de expediente y registro.**

Téngase por recibida la documentación de la cuenta y con la misma se instruye

<sup>1</sup> Todas las fechas corresponden a la presente anualidad, salvo precisión en contrario.

<sup>2</sup> PAN.

<sup>3</sup> En lo subsecuente Ley de Medios.

integrar el expediente respectivo y regístrese en el Libro de Gobierno como Juicio de la Ciudadanía con clave **TE-JDC-32/2025**.

**SEGUNDO. Requerimiento a la autoridad responsable.** Tomando en consideración que la demanda fue presentada ante este Tribunal, y no ante la autoridad responsable, en consecuencia, con copia del escrito de demanda y anexo, se ordena remitir las constancias al Tribunal Electoral de la Ciudad de México, en auxilio a las labores jurisdiccionales de este Tribunal, en virtud que la autoridad responsable, cuenta con domicilio en Ciudad de México, a fin de que se le remita y requiera a la **Comisión Permanente del Consejo Nacional del PAN**, para que a partir de que le sea notificado el presente proveído, dé trámite inmediato a la demanda conforme a lo establecido en los artículos 31 y 34 de la Ley de Medios. Se apercibe a la autoridad responsable que deberá cumplir con lo solicitado, en caso contrario, se le podrá aplicar la medida de apremio que corresponda en términos de lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Medios.

**TERCERO. Turno.** Para los efectos previstos en el artículo 35 de la Ley de Medios, por así corresponder, túrnese el expediente a la ponencia del suscrito **Magistrado René Osiris Sánchez Rivas**.

2

**Notifíquese** por **oficio** a la autoridad responsable; por estrados a los demás interesados y hágase del conocimiento público en la página de internet de este Tribunal.

Así lo acordó y firma el Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, ante el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.



RLV/dctg.

## H. TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

PRESENTE.

Juan Guadalupe Rodríguez Sandoval, bajo protesta de decir verdad, manifiesto ser militante activo del Partido Acción Nacional desde hace más de cinco años, lo cual acredito el listado nominal de militantes actualizado al 5 de octubre de 2025, publicado en la página electrónica oficial del Partido Acción Nacional, disponible en la liga:

[https://rnm.mx/Documents/RNM/TAM\\_AsambleaEstatal\\_2025.\\_listadonominal.pdf](https://rnm.mx/Documents/RNM/TAM_AsambleaEstatal_2025._listadonominal.pdf).

Señalo como domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Antonio Rabago 4133 de la colonia Álvaro Obregón código postal 87078 del plan oficial de esta ciudad capital, además, señalo como teléfono de contacto 834-475-15-80, con el debido respeto paso a exponer:

Por medio del presente escrito, y con fundamento en los artículos 41, Base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34, 37, 39, 40, 41, numeral 1, inciso d); 43, numeral 1, inciso e); 46, 47 y 48 de la Ley General de Partidos Políticos; 1, 2, 88, 104, numeral 2; 120 y 121, numeral 2, inciso c), de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional; 1, 13, inciso c), 72 y 73 del Reglamento de Justicia y Medios de Impugnación del Partido Acción Nacional; así como en los artículos 1, 2, 4, 5, 11, 12, 13, 16, 30, 35, 39, 40, 60, fracción II; 64, 65, fracción III, y demás relativos y aplicables de la Ley de Medios de Impugnación Electorales de Tamaulipas, comparezco a interponer **Juicio de la Ciudadanía en contra de la omisión y/o negativa de la Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional**, consistente en no emitir la convocatoria para la renovación de los integrantes del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Tamaulipas, a pesar de que la vigencia de su actual integración ha venecido.





TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas

Oficialía de Partes

Acuse de recibo

				Número de registro: 2025-253	07 de noviembre de 2025, 09:40 horas
#	O.	C.S.	C.C.	Recibí	fojas
1.	X	X		<p>Presenta el C. Juan Rodríguez: Medio de impugnación denominado juicio de la ciudadanía, signado por el C. Juan Guadalupe Rodríguez Sandoval, en contra de diversos actos y omisiones por parte de la Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional. -Adjunta copia de credencial para votar.</p>	18
Total de fojas					18

Lic. Marisa Elena Salce Rodríguez,  
Titular de la Oficialía de Partes del  
Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas

TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE TAMAULIPAS  
OFICIALÍA DE PARTES

O. Original  
C.S. Copia Simple  
C.C. Copia Certificada



TRIBUNAL  
DEL ESTADO

Para efectos de lo anterior, y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de Medios de Impugnación Electorales de Tamaulipas, manifiesto lo siguiente:

**I. NOMBRE DEL ACTOR.** Ha quedado debidamente precisado en el proemio.

**II. DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES Y QUIEN A NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGÍTIMO LAS PUEDA OÍR.** Señalo la finca ubicada en calle Antonio Rabago 4133 de la colonia Álvaro Obregón código postal 87078 del plan oficial de esta ciudad capital

**III. ACOMPAÑAR EL O LOS DOCUMENTOS QUE SEAN NECESARIOS PARA ACREDITAR QUE LA PARTE ACTORA TIENE LEGITIMIDAD PARA INTERPONER EL MEDIO.** Se adjunta al presente recurso copia de **mi credencial de elector**. Asimismo, se hace referencia al **listado nominal de militantes actualizado al 5 de octubre de 2025**, publicado en la página electrónica del Partido Acción Nacional y disponible para consulta en la siguiente liga: [https://rnm.mx/Documents/RNM/TAM\\_AsambleaEstatal\\_2025\\_listadonominal.pdf](https://rnm.mx/Documents/RNM/TAM_AsambleaEstatal_2025_listadonominal.pdf)

Con dichos medios se constata mi calidad de ciudadano y militante activo del Partido Acción Nacional en el Estado de Tamaulipas, específicamente del municipio de Victoria.

**IV. IDENTIFICAR EL ACTO O RESOLUCIÓN IMPUGNADO Y EL ÓRGANO RESPONSABLE DEL MISMO.** El acto impugnado lo constituye la omisión y/o negativa de la Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional de emitir la convocatoria para la renovación de los integrantes del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Tamaulipas, a pesar de que la vigencia de su actual integración ha fenecido.

**V. HACER MENCIÓN EN FORMA EXPRESA Y CLARA DE LOS HECHOS EN QUE SE BASA LA IMPUGNACIÓN, LOS AGRAVIOS QUE CAUSA EL ACTO O**

## **RESOLUCIÓN IMPUGNADO Y LAS NORMAS PRESUNTAMENTE VIOLADAS.**

En el capítulo correspondiente del presente Juicio, se hará mención expresa de los hechos en que se basa la impugnación, los agravios que causan al suscrito el acto impugnado y los preceptos constitucionales y legales que se violentaron.

**VI. OFRECER Y APORTAR LAS PRUEBAS DENTRO DE LOS PLAZOS PARA LA INTERPOSICIÓN O PRESENTACIÓN DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN; MENCIONAR EN SU CASO, LAS QUE SE HABRÁN DE APORTAR DENTRO DE DICHOS PLAZOS; Y LAS QUE DEBAN REQUERIRSE, CUANDO EL O LA PROMOVENTE JUSTIFIQUE QUE OPORTUNAMENTE LAS SOLICITÓ POR ESCRITO AL ÓRGANO COMPETENTE, Y ÉSTAS NO LE HUBIEREN SIDO ENTREGADAS.** Las mismas serán ofrecidas en el capítulo correspondiente.

**VII. HACER CONSTAR LA FIRMA AUTÓGRAFA DEL O LA PROMOVENTE.** Este requisito se satisface a la vista.

Cumplidos los requisitos para la interposición del presente juicio, me apoyo en los siguientes:

### **CAPÍTULO DE HECHOS**

1. En el año 2022, se renovó la integración actual del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Tamaulipas para el periodo 2022 - 2025. Dicha situación se puede corroborar en las distintas publicaciones que se hicieron en los diversos medios de comunicación, las cuales a continuación me permito proporcionarlas:

<https://www.elnorte.com/reeligen-a-dirigente-del-pan-tamaulipas/ar2462076>

The screenshot shows the header of the website 'EL NORTE' with navigation links for 'NACIONAL', 'ESTADO', 'MUNICIPIOS', 'OPINIÓN', 'SEGURIDAD', 'DEPORTE', 'MEDIOS', and 'MÁS'. Below the header, there is a banner for 'FÓRMULA 1 CENTENARIO'. The main content area features a news article with the title 'Reeligen a dirigente del PAN Tamaulipas'. The article includes a small photo of several people and social media sharing icons.

<https://www.milenio.com/politica/pan-tamaulipas-reelige-luis-rene-cantu-presidente-comite>



The screenshot shows a news article from Milenio.com. At the top, the URL is displayed: [milenio.com/politica/pan-tamaulipas-reelige-luis-rene-cantu-presidente-comite](https://www.milenio.com/politica/pan-tamaulipas-reelige-luis-rene-cantu-presidente-comite). Below the URL, the Milenio logo is visible. A navigation bar includes "Secciones" and "REGÍSTRATE". A large photograph of seven people standing together is the main visual. Below the photo, the caption reads: "Se renovó CDE del PAN Tamaulipas". The author's name, "Pedro Elizalde", and the publication date, "Tampulipas / 29.08.2022 21:21:00", are listed. Social media sharing icons for WhatsApp, Facebook, Twitter, and Email are present.

Además, dicha situación se corrobora con las providencias SG/127/2022 emitidas por el presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, mediante el cual se ratifica la elección de los integrantes de dicho Comité Directivo Estatal.

2. El 26 de mayo de 2025 la Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, aprobó la emisión de la convocatoria para la XXVI Asamblea Nacional Ordinaria a efecto de ratificar a las y los integrantes del Consejo Nacional para periodo 2025–2028, a celebrarse el 29 de noviembre de 2025.

3. El 09 de junio de 2025, fue publicada en los estrados del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, la convocatoria a la XXVI Asamblea Nacional Ordinaria surtiendo efectos legales para todas y todos los militantes y órganos estatales y municipales del Partido.

4. El 20 de junio de 2025, el Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Tamaulipas llevó a cabo su sesión extraordinaria, en la que acordó convocar a la Asamblea Estatal para elegir al Consejo Estatal para el periodo 2025–2028, así como a las Consejeras y Consejeros Nacionales para el periodo 2025–2028 que corresponden a la entidad, a celebrarse conforme a lo siguiente:

ESTADO	FECHA	HORA	LUGAR	DOMICILIO
TAMAULIPAS	5 DE OCTUBRE DE 2025	10:00 HRS.	SALÓN SANTA EVA	AV. DE LA UNIDAD 1070, COLONIA HORACIO TERÁN, C.P. 87130, CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS

5. A las 19:00 horas del 25 de junio de 2025, el Secretario General del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Tamaulipas, publicó la CONVOCATORIA Y LINEAMIENTOS PARA LA ASAMBLEA ESTATAL EN TAMAULIPAS, A CELEBRARSE EL 05 DE OCTUBRE DE 2025, A EFECTO DE ELEGIR A LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS NACIONALES QUE CORRESPONDEN A LA ENTIDAD, ASÍ COMO AL CONSEJO ESTATAL.

6. En diversas fechas del mes de septiembre de 2025, se llevaron a cabo las Asambleas municipales a efecto de elegir Delegados numerarios a las Asambleas Estatal y Nacional del Partido Acción Nacional, así como propuestas a Consejeros Estatales y Nacionales e integrantes de Comités Directivos Municipales del Estado de Tamaulipas.

7. El 5 de octubre de 2025, se llevó a cabo la Asamblea Estatal del Partido Acción Nacional en Tamaulipas, a fin de elegir a Consejeros Estatales y Nacionales para el periodo 2025-2028.

### VÍA PERSALTUM

Es necesario señalar que, al interior del Partido Acción Nacional, debe existir un órgano encargado de impartir justicia para dirimir los conflictos que se generen, ya sea por la vulneración de derechos político-electORALES de los militantes o por actos

de los órganos intrapartidistas que resulten inconstitucionales o contrarios a los estatutos del partido.

En el caso del PAN, dicho órgano es la **Comisión de Justicia del Consejo Nacional**, cuya función es resolver este tipo de controversias. Por lo tanto, en principio, corresponde acudir ante esta instancia para plantear la vulneración de derechos o la ilegalidad de los actos de los órganos partidistas.

No obstante, me es necesario **saltar la instancia intrapartidista** debido a que se tiene conocimiento de que la Comisión de Justicia del Consejo Nacional no se encuentra debidamente integrada. En diversas ocasiones, he realizado llamadas al número telefónico 55 5200 4000, disponible en la página oficial del PAN, para consultar sobre el funcionamiento de dicho órgano. Por ejemplo, el 5 de junio de 2025 contacté al Comité Ejecutivo Nacional para conocer si la Comisión estaba operativa con el fin de presentar una impugnación; sin embargo, se me informó que no estaba en funciones debido a que no se encuentra debidamente integrada, derivado de conflictos internos y de designaciones irregulares. Ante esta situación, me veo en la necesidad de acudir directamente a esta instancia jurisdiccional.

Asimismo, aun en el supuesto de que la Comisión de Justicia del Consejo Nacional estuviera en funciones, también resultaría procedente **saltar esta instancia**, dado que se tiene conocimiento de que, por lo general, los medios de impugnación que resuelve no se dictan en tiempo útil, favoreciendo los actos inconstitucionales o irregulares de los órganos partidistas. Frecuentemente, estos medios se resuelven cuando los asuntos ya han quedado sin materia, privando al recurrente de una tutela efectiva.

Los anteriores hechos, causan el siguiente:

## CAPÍTULO DE AGRAVIOS

Como se ha expuesto, en el año 2022 fueron electos y ratificados los actuales integrantes del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional para fungir un periodo de tres años, correspondiente al 2022-2025, periodo que ha concluido.

Si bien se han renovado diversos órganos del partido en Tamaulipas, como el Consejo Estatal y varios Comités Directivos Municipales, esto se debió a que dichos órganos habían finalizado también su periodo de tres años, por lo que era evidente la necesidad de su renovación.

No obstante, el actual Comité Directivo Estatal ha concluido el periodo para el cual fue electo, habiendo sido electos y ratificados en septiembre de 2022 para el periodo 2022-2025, por lo que su vigencia ha fallecido claramente.

El artículo 75, numeral 3, de los Estatutos Generales vigentes del Partido Acción Nacional, establece que el Comité Directivo Estatal se renovará en el segundo semestre del año en que se celebren elecciones ordinarias locales. En el caso de Tamaulipas, las elecciones ordinarias locales más recientes se llevaron a cabo en el proceso electoral 2023-2024, cuya jornada electoral tuvo lugar el 2 de junio de 2024.

Cabe precisar que no debe confundirse esta renovación con la elección extraordinaria de magistraturas y jueces locales realizada en 2025, pues dicha elección corresponde a un proceso extraordinario y no a uno ordinario, tal como lo dispone el artículo 75, numeral 3, de los estatutos.

En consecuencia, el conteo para el segundo semestre del año, conforme al artículo citado, debe realizarse a partir del 2 de junio de 2024, situando el periodo de renovación del Comité Directivo Estatal entre enero y junio de 2025.

Como se ha expuesto, durante dicho periodo debía haberse efectuado la renovación de los integrantes del Comité Directivo Estatal del PAN en Tamaulipas. Sin embargo, al día de hoy han transcurrido más de cuatro meses sin que se tenga

conocimiento de la emisión de la convocatoria respectiva, configurándose un retraso injustificado.

En este contexto, el artículo 38, numeral 1, fracción XV, de los Estatutos Generales vigentes del Partido Acción Nacional, establece que la Comisión Permanente del Consejo Nacional es la responsable de organizar los procesos de elección de los Comités Directivos Estatales. Para mayor claridad, se procede a transcribir el dispositivo:

#### **Artículo 38**

1. *Son facultades y deberes de la Comisión Permanente:*

(...)

XV. *La Comisión Permanente Nacional será la responsable de la organización de los procesos para la integración de los órganos internos del partido estatales y municipales, para ello establecerá las directrices y podrá auxiliarse de los Comités Directivos Municipales, Comités Directivos Estatales, Comisiones Permanentes Estatales, así como de la Comisión Nacional de Procesos Electorales, en los términos precisados en los reglamentos respectivos; y*

(...)

Como puede observarse, dentro de las facultades que se le han otorgado a la Comisión Permanente Nacional, se encuentra la de organizar el proceso de renovación de los órganos estatales y municipales del Partido Acción Nacional, como es el caso concreto de los integrantes del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Tamaulipas.

Sin embargo, a pesar de que ha transcurrido un periodo superior a cuatro meses desde que feneció la vigencia de los actuales integrantes del Comité Directivo Estatal, la Comisión Permanente Nacional no ha emitido la convocatoria correspondiente para su renovación.

El acto omisivo por parte de la Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional en Tamaulipas vulnera directamente mi derecho político-electoral de ejercer el voto en los procesos internos de mi partido.

Cabe destacar que el actual presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Tamaulipas funge en su segundo periodo consecutivo, habiendo ocupado la dirigencia desde 2019 hasta la fecha, acumulando seis años al frente del órgano estatal, periodo durante el cual se ha evidenciado un desempeño deficiente.

El dirigente estatal Luis René Cantú Galván ha mantenido una concentración prolongada del poder al interior del partido, lo que ha generado un estancamiento y retroceso en los logros históricos del Partido Acción Nacional en Tamaulipas. Durante su gestión se han perdido diputaciones locales, se ha reducido la presencia en los municipios gobernados por Acción Nacional e incluso se perdió la gubernatura que se había logrado en 2016. Esta situación refleja un manejo autoritario y centralizado que contraviene los principios de alternancia, renovación y democracia interna que deben regir la vida partidista.

Hasta antes de la entrada del actual dirigente estatal, el Partido Acción Nacional gobernaba en 39 de los 43 municipios del Estado, contaba con 22 diputados locales de los 36 que integran el Congreso del Estado de Tamaulipas y ostentaba la gubernatura. Sin embargo, desde la llegada de Luis René Cantú Galván como presidente estatal, se fueron perdiendo progresivamente estos logros. En el pasado proceso electoral local ordinario, únicamente se obtuvo una diputación de mayoría relativa y 14 municipios pequeños, y en 2022 se perdió nuevamente la gubernatura en manos del actual dirigente.

La actitud autoritaria de Luis René Cantú Galván y de su equipo ha contribuido a la pérdida de los logros históricos del Partido Acción Nacional en el Estado. A pesar de ello, persisten en mantener el control de la dirigencia, intentando instaurar un



régimen de poder personal que contraviene los principios democráticos que deben prevalecer en un partido político, y que no puede permitirse en un país como México.

El dirigente estatal ha generado un amplio rechazo entre la militancia del partido. Incluso se tiene conocimiento de que algunos militantes lo apodian “El Cacharro”, en referencia a la manera en que ha conducido la organización, provocando derrotas constantes tanto en elecciones locales como federales. Los hechos que aquí se exponen son de conocimiento público y constan en los resultados de las elecciones locales de Tamaulipas desde que el actual presidente asumió la dirigencia estatal.

Por todo lo anterior, sostengo que la omisión de la Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional vulnera mi derecho político-electoral de ejercer el voto. La vigencia del actual Comité Directivo Estatal ha excedido ampliamente su periodo legal, que debió concluir entre enero y junio de 2025, conforme al artículo 75, numeral 3, de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional. La Comisión Permanente Nacional no ha emitido la convocatoria correspondiente para su renovación, violando así mi derecho de participación como militante activo.

El presente recurso se presenta dentro del término legal correspondiente, considerando los tiempos establecidos para la renovación del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Tamaulipas. Como se ha expuesto, la vigencia de los actuales integrantes ha fallecido y se ha hecho caso omiso a lo dispuesto en el artículo 75, numeral 3, de los Estatutos Generales.

En virtud de lo anterior, solicito respetuosamente a este órgano jurisdiccional que considere los hechos aquí planteados y ordene a la autoridad responsable emitir de manera inmediata la convocatoria para la renovación del Comité Directivo Estatal. Se advierte que los actuales dirigentes podrían intentar dilatar este procedimiento invocando el artículo 38, numeral 1, fracción XIII, de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, lo que constituiría un nuevo acto en perjuicio de los derechos de la militancia.

**Artículo 38**

1. Son facultades y deberes de la Comisión Permanente:

(...)

XIII. Posponer la convocatoria a proceso de renovación de Consejos Estatales o Comités Directivos Estatales y Municipales, cuando el periodo de sus encargos concluya dentro de los tres meses anteriores al inicio de un proceso electoral constitucional. El acuerdo definirá el nuevo plazo para la convocatoria respectiva;

(...)

Como se puede observar, la normativa contempla la posibilidad de posponer la renovación de los integrantes del Comité Directivo Estatal. Sin embargo, esta disposición podría ser utilizada por los actuales dirigentes para prolongar de manera irregular su permanencia en la dirigencia.

Cabe destacar que el proceso electoral local ordinario 2026-2027 iniciará el primer domingo de septiembre de 2026. En caso de que los integrantes del Comité Directivo Estatal no sean renovados antes de esa fecha, es decir, como fecha límite en junio de 2026, la renovación quedaría supeditada a la decisión de la Comisión Permanente del Consejo Nacional. Por tal motivo, considero que nos encontramos dentro del término adecuado para que este órgano jurisdiccional ordene a la autoridad responsable emitir la convocatoria correspondiente para la renovación de los actuales integrantes del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Tamaulipas.

En suma, la omisión atribuida a la Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, consistente en no emitir la convocatoria para la renovación de los integrantes del Comité Directivo Estatal en Tamaulipas, vulnera de manera directa mis derechos político-electORALES de votar y ser votado en los procesos internos de mi partido. Dicha omisión impide el ejercicio pleno de los derechos reconocidos por los artículos 35, fracción II, y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por la Ley General de Partidos Políticos y los propios Estatutos Generales del Partido Acción Nacional. La falta de convocatoria

privada la militancia de participar en la vida democrática interna del partido y mantiene en funciones a una dirigencia cuya legitimidad ha expirado, lo que representa un acto contrario a los principios de certeza, legalidad y democracia interna.

Asimismo, la vigencia del actual Comité Directivo Estatal ha venido a su fin, pues su integración se realizó en el año 2022 para un periodo de tres años que concluyó en 2025. Conforme al artículo 75, numeral 3, de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, dicho órgano debía renovarse en el segundo semestre posterior al proceso electoral local ordinario 2023–2024, es decir, entre los meses de enero y junio de 2025. No obstante, transcurrido dicho lapso, la Comisión Permanente Nacional no ha emitido convocatoria alguna, configurándose una omisión estatutaria que excede el periodo legal y vulnera el derecho de los militantes a contar con órganos legítimos, actualizados y democráticamente electos.

Por otra parte, la Comisión Permanente Nacional ha incumplido las atribuciones que expresamente le confiere el artículo 38, fracción XV, de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, en cuanto es responsable de organizar los procesos de renovación de los órganos estatales y municipales. Su falta de actuación no solo transgrede las normas internas del partido, sino que además afecta la legalidad y la institucionalidad democrática que debe regir el funcionamiento de los partidos políticos, en tanto entidades de interés público obligadas a garantizar la participación libre y equitativa de su militancia.

De igual manera, la prolongada permanencia del actual presidente estatal y su equipo —quienes han ocupado el cargo por más de seis años consecutivos— contraviene los principios de renovación periódica, alternancia y democracia interna que deben regir la vida partidista conforme a la Constitución y a la Ley General de Partidos Políticos. La ausencia de convocatoria perpetúa una dirigencia que ha perdido legitimidad y representatividad, generando un estado de ilegalidad interna y de desequilibrio democrático al impedir la alternancia en los cargos de dirección.

Aunado a lo anterior, la inacción de la Comisión Permanente del Consejo Nacional genera un riesgo inminente de manipulación del proceso interno, pues al retrasar deliberadamente la emisión de la convocatoria, podría invocarse posteriormente lo dispuesto en el artículo 38, fracción XIII, de los Estatutos Generales del PAN, para posponer la renovación del Comité Directivo Estatal bajo el pretexto de la cercanía con el proceso electoral local 2026–2027. Dicha estrategia vulneraría nuevamente los derechos de participación política de la militancia y consolidaría una permanencia irregular de los actuales dirigentes, en detrimento de los principios democráticos que deben prevalecer en toda organización partidista.

Finalmente, es necesario precisar que la *vía per saltum* resulta procedente, toda vez que la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional no se encuentra debidamente integrada ni en funcionamiento, lo cual impide acudir a la instancia intrapartidista como medio eficaz de defensa. Incluso cuando ha operado formalmente, su actuación ha sido tardía e ineficiente, resolviendo los medios de impugnación cuando los actos han quedado sin materia, lo que priva de efectividad al derecho de acceso a una tutela jurisdiccional interna oportuna. Esta situación justifica acudir directamente ante este Tribunal Electoral en protección de mis derechos político-electORALES.

Por todo lo anterior, los actos y omisiones de la Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional vulneran de manera directa mis derechos de participación política, el principio de legalidad, la democracia interna y la obligación de renovación periódica de los órganos partidistas. En consecuencia, es procedente que este Tribunal Electoral declare fundados los agravios y ordene a la autoridad responsable emitir de inmediato la convocatoria correspondiente para la renovación del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Tamaulipas.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, solicito respetuosamente a este órgano jurisdiccional que ordene a la Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional emitir la convocatoria para la renovación de los integrantes del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Tamaulipas.

A fin de acreditar los extremos del presente medio de impugnación, me permito ofrecer el siguiente:

### CAPÍTULO DE PRUEBAS.

**1. DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en copia de la credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE) a mi favor, que acredita mi identidad y mi calidad de ciudadano mexicano.

**2. DOCUMENTAL PÚBLICA.** Listado nominal de militantes actualizado al 05 de octubre de 2025, publicado en la página electrónica del Partido Acción Nacional en la [liga](https://rnm.mx/Documents/RNM/TAM_AsambleaEstatal_2025_listadonominal.pdf)  
[https://rnm.mx/Documents/RNM/TAM\\_AsambleaEstatal\\_2025\\_listadonominal.pdf](https://rnm.mx/Documents/RNM/TAM_AsambleaEstatal_2025_listadonominal.pdf), en el cual aparece mi nombre como militante activo en el municipio de Victoria, Tamaulipas, lo que acredita mi calidad de miembro del partido y mi legitimidad para interponer el presente medio de impugnación.

**3. TÉCNICA.** Consistente en la siguiente liga electrónica  
<https://www.elnorte.com/reeligen-a-dirigente-del-pan-tamaulipas/ar2462076>

The screenshot shows the header of the El Norte website, including the date (Martes, Octubre 24, 2023), weather (33 | 16°C), and navigation links for CÁDIZ, NACIONAL, LOCAL, OPINIÓN, SEGURIDAD, GENTE, NEGOCIOS, and MÁS. The main headline reads "Reeligen a dirigente del PAN Tamaulipas". Below the headline is a small text note: "BENITO JUÁREZ Benito López Cd. Victoria, México (00 agosto 2023) -17:26 hrs". There are social media sharing icons for Facebook, Twitter, and others. A small photo of a group of people is visible at the bottom.

**4. TÉCNICA.** Consistente en la siguiente liga electrónica  
<https://www.milenio.com/politica/pan-tamaulipas-reelige-luis-rene-cantu-presidente-comite>



**5. INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.** Consistente en todas y cada una de las constancias y actuaciones que se formen con motivo del presente Juicio de Inconformidad.

**6. PRESUNCIONAL.** En su doble aspecto, legal y humano, en todo aquello que favorezca los intereses de la suscrita (o) impetrante.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, a Ustedes Magistrados integrantes del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, atentamente, solicito:

**PRIMERO.** Se me tenga por presentado en tiempo y forma el Juicio de la Ciudadanía en contra de los actos que he precisado en el presente escrito.

**SEGUNDO.** En caso de no ser la vía idónea, se solicite su reencauzamiento por la vía que corresponda, **otorgándole a la autoridad competente un plazo breve para que resuelva mi inconformidad y notificándome en mi domicilio ubicado en calle Antonio Rabago 4133 de la colonia Álvaro Obregón código postal**

**87078 del plan oficial de ciudad Victoria, Tamaulipas**, al no contar el suscrito con domicilio en la Ciudad de México.

Lo anterior, tomando en consideración que mi partido cuenta con los recursos humanos y materiales necesarios para notificarme personalmente en mi domicilio ubicado en Ciudad Victoria, Tamaulipas, en donde además residen tanto el Comité Directivo Estatal como el Comité Municipal del Partido Acción Nacional, por medio de los cuales puede auxiliarse la Comisión de Justicia para realizar la notificación de su determinación y, en su caso, estar en condiciones de acudir oportunamente ante el Tribunal Electoral Local.

Asimismo, es importante señalar que, además de no contar con domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, sede de la Comisión de Justicia del Partido Acción Nacional, tampocouento con los recursos económicos necesarios para cubrir los honorarios de un profesional del derecho en dicha ciudad, de ahí que solicito se me garantice el acceso a la justicia previsto en el artículo 17 constitucional, ordenando al órgano partidista competente que me notifique en mi domicilio tanto la sentencia o resolución que emita como cualquier requerimiento que derive de la tramitación de la presente inconformidad.

**TERCERO.** Se reconozca la personalidad con la que comparezco y, en el momento procesal oportuno, se me tenga por admitidas y se desahoguen, por su propia y especial naturaleza, todas y cada una de las pruebas aportadas dentro del presente recurso.

**CUARTO.** Se dicte resolución en la cual se declaren fundados mis agravios y, en consecuencia, se ordene a la autoridad responsable emitir la CONVOCATORIA para la renovación de los integrantes del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Tamaulipas.

**QUINTO.** Se me tenga por señalado el domicilio para oír y recibir notificaciones, el precisado en el proemio del presente escrito.

000019

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a la fecha de su presentación

*Juan Guadalupe Rodríguez Sandoval*

Militante activo (a) del Partido Acción Nacional.



000020



CTORAL  
TAMAULIPAS?





**ASUNTO: ACUERDO DE RECEPCIÓN**

**JUICIO DE LA CIUDADANÍA**

**EXPEDIENTE: TE-JDC-32/2025**

**ACTOR:** JUAN GUADALUPE RODRÍGUEZ SANDOVAL

**AUTORIDAD** COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

**MAGISTRADO** INSTRUCTOR: RENÉ OSIRIS SÁNCHEZ RIVAS

**SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA:** JULIO CESAR MALDONADO FLORES

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a trece de noviembre de dos mil veinticinco<sup>1</sup>.

#### **CUENTA DE RECEPCIÓN DEL MEDIO IMPUGNATIVO.**

El Secretario de Estudio y Cuenta Julio Cesar Maldonado Flores, da cuenta al Magistrado René Osiris Sánchez Rivas, con el Oficio TE-SG-876/2025 signado por el Secretario General de Acuerdos por el que remite a esta ponencia el acuerdo de turno y requerimiento del diez de noviembre, dictado por la Presidencia de este Tribunal Electoral, en el que se instruye remitir el medio de impugnación interpuesto por Juan Guadalupe Rodríguez Sandoval, en el que controvierte:

“...la omisión y/o negativa de la Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional en Tamaulipas, de emitir la convocatoria para renovación de los integrantes del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Tamaulipas, a pesar de que la vigencia de su actual integración ha feneido...”

Asimismo, con las constancias de referencia ordenó la integración del expediente respectivo y su registro en el libro de gobierno como Juicio de la Ciudadanía con clave TE-JDC-29/2025.

#### **COMPETENCIA.**

<sup>1</sup> Todas las fechas corresponden al año en curso, salvo mención en contrario.

El Magistrado Instructor, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 20, fracción V inciso c), de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 30, 35, fracciones VI y X, 60, fracción II, 64, 87, 104 y 105 de la Ley de Medios de Impugnación Electorales de Tamaulipas<sup>2</sup>; 1, 10, 28 y 29 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, procede a emitir el siguiente:

## A C U E R D O

**I. Recepción.** Se tiene por recibido el oficio y el acuerdo referido conjuntamente con sus anexos, por lo que, resulta procedente el análisis de todas y cada una de las constancias que lo integran, a fin de verificar que se cumpla con los requisitos a los que se refiere el artículo 13 de la Ley de Medios de Impugnación Electorales de Tamaulipas.

**II. Actor y domicilio.** Se tiene como promovente a Juan Guadalupe Rodríguez Sandoval, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Antonio Rabago 4133 de la colonia Álvaro Obregón, código postal 87078 de esta ciudad Victoria, Tamaulipas.

2

**III. Reserva de admisión o desechamiento.** El pronunciamiento sobre la admisión o desechamiento del presente medio de impugnación se reserva para el momento en que se hayan estudiado todas las constancias que obran en el presente expediente, de conformidad con lo previsto en las fracciones II y VI del artículo 35 de la Ley de Medios de Impugnación Electorales de Tamaulipas.

**NOTIFÍQUESE.** Por estrados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley de Medios.

Así lo acuerda y firma René Osiris Sánchez Rivas, Magistrado Instructor del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, asistido por Julio Cesar Maldonado Flores, Secretario de Estudio y Cuenta.

René Osiris Sánchez Rivas  
Magistrado Instructor.

Julio Cesar Maldonado Flores  
Secretario de Estudio y Cuenta.

<sup>2</sup> Ley de Medios.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS  
OFICINA DE ACTUARIOS

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

ACUERDO DE TURNO Y  
REQUERIMIENTO.  
JUICIO DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TE-JDC-32/2025.

ACTOR: JUAN GUADALUPE  
RODRÍGUEZ SANDOVAL.

RESPONSABLE: COMISIÓN  
PERMANENTE DEL CONSEJO  
NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN  
NACIONAL.

En ciudad Victoria, Tamaulipas, a los **doce** días del mes de **noviembre** de dos mil veinticinco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, 46, 47 y 52 de la Ley de Medios de Impugnación Electorales de Tamaulipas; 21, 22, 23, 57, 74 y 77 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, y en cumplimiento al **ACUERDO** emitido el diez de noviembre de la presente anualidad, por el Magistrado René Osiris Sánchez Rivas, Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, en el expediente al rubro indicado, siendo las **quince horas** del día en que se actúa, el actuario que suscribe **NOTIFICA**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia certificada del mencionado proveído de mérito **A LOS DEMAS INTERESADOS**. Lo anterior, a fin de que surtan los efectos legales correspondientes. **DOY FE.**

JOSE DANIEL PÉREZ LIZAMA  
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE TAMAULIPAS



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Cd. Victoria, Tamps., a 24 de noviembre de 2025

Asunto: El que se indica.

Oficio: TE-SG-922/2025

**Magistrado René Osiris Sánchez Rivas**  
Presente.

A través del presente, me permito remitir oficio TECDMX/SG/2279/2025, de dieciocho de noviembre del año en curso, signado por Lucía Hernández Chamorro, Secretaria General del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, mediante el cual remite diversas constancias de notificación relativas al expediente TE-JDC-32/2025, mismas que se encuentran descritas en el acuse de recibo correspondiente.

Sin otro particular por el momento, le reitero mi consideración más distinguida.

Atentamente

Lic. Rafael Luna Vázquez  
Secretario General de Acuerdos

ccp. Archivo





ACUERDO DE TURNO Y  
REQUERIMIENTO

**JUICIO DE LA CIUDADANÍA**

**EXPEDIENTE: TE-JDC-32/2025**

**ACTOR:** JUAN GUADALUPE RODRÍGUEZ SANDOVAL

**RESPONSABLE:** COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a diez de noviembre de dos mil veinticinco<sup>1</sup>.

**CUENTA DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS.**

El Secretario General de Acuerdos, Rafael Luna Vázquez, da cuenta al Magistrado René Osiris Sánchez Rivas, Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, con el escrito de demanda signado por Juan Guadalupe Rodríguez Sandoval, en calidad de militante del Partido Acción Nacional<sup>2</sup>, en el que controvieren lo siguiente:

1

*“...la omisión y/o negativa de la Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional de emitir la convocatoria para la renovación de los integrantes del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Tamaulipas, a pesar de que la vigencia de su actual integración ha feneido...”*

Para tal efecto, se acompaña la documental que se precisa en el acuse de recibido correspondiente.

**COMPETENCIA.**

El Magistrado Presidente, con fundamento en los artículos 17 y 116, base IV, inciso c), numeral 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20, bases IV y V de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 35 fracción I, 60, fracción II, 64, 65 y 102, fracción XI de la Ley de Medios de Impugnación Electorales de Tamaulipas<sup>3</sup>; y 1, 8, 58, 59 y 60 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, **ACUERDA**:

**PRIMERO. Recepción de documentos, integración de expediente y registro.**

Téngase por recibida la documentación de la cuenta y con la misma se instruye

<sup>1</sup> Todas las fechas corresponden a la presente anualidad, salvo precisión en contrario.

<sup>2</sup> PAN.

<sup>3</sup> En lo subsecuente Ley de Medios.

integrar el expediente respectivo y regístrese en el Libro de Gobierno como Juicio de la Ciudadanía con clave **TE-JDC-32/2025**.

**SEGUNDO. Requerimiento a la autoridad responsable.** Tomando en consideración que la demanda fue presentada ante este Tribunal, y no ante la autoridad responsable, en consecuencia, con copia del escrito de demanda y anexo, se ordena remitir las constancias al Tribunal Electoral de la Ciudad de México, en auxilio a las labores jurisdiccionales de este Tribunal, en virtud que la autoridad responsable, cuenta con domicilio en Ciudad de México, a fin de que se le remita y requiera a la **Comisión Permanente del Consejo Nacional del PAN**, para que a partir de que le sea notificado el presente proveído, dé trámite inmediato a la demanda conforme a lo establecido en los artículos 31 y 34 de la Ley de Medios. Se apercibe a la autoridad responsable que deberá cumplir con lo solicitado, en caso contrario, se le podrá aplicar la medida de apremio que corresponda en términos de lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Medios.

**TERCERO. Turno.** Para los efectos previstos en el artículo 35 de la Ley de Medios, por así corresponder, túrnese el expediente a la ponencia del suscrito **Magistrado René Osiris Sánchez Rivas**.

2

**Notifíquese por oficio a la autoridad responsable; por estrados a los demás interesados y hágase del conocimiento público en la página de internet de este Tribunal.**

Así lo acordó y firma el Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, ante el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.



RLV/dctg.



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

---El suscrito **Rafal Luna Vázquez**, Secretario General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, con las atribuciones conferidas por los artículos 106, fracción X de la Ley de Medios de Impugnación Electorales de Tamaulipas y 12, fracción XVIII del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Tamaulipas, **hago constar y certifico** que: La copia que antecede, consta de (01) una foja con texto útil por anverso y reverso, debidamente cotejada, sellada y rubricada, corresponde al acuerdo emitido el diez de noviembre del año en curso, por el Magistrado René Osiris Sánchez Rivas, Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, en el expediente TE-JDC-32/2025; lo cual certifico para los efectos legales correspondientes, en ciudad Victoria, Tamaulipas, a **doce** días del mes de **noviembre** de **dos mil veinticinco**. **DOY FE**.-----



**Rafal Luna Vázquez**  
Secretario General de Acuerdos  
del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas



SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS  
OFICINA DE ACTUARIOS

## RAZÓN DE PUBLICITACIÓN

ACUERDO DE TURNO Y  
REQUERIMIENTO.  
JUICIO DE LA CIUDADANÍA.

**EXPEDIENTE:** TE-JDC-32/2025.

**ACTOR:** JUAN GUADALUPE  
RODRÍGUEZ SANDOVAL.

**RESPONSABLE:** COMISIÓN  
PERMANENTE DEL CONSEJO  
NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN  
NACIONAL.

En ciudad Victoria, Tamaulipas, a los **doce** días del mes de **noviembre** de dos mil veinticinco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, 46, 47 y 52 de la Ley de Medios de Impugnación Electorales de Tamaulipas; 21, 22, 23, 57, 74 y 77 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, y en cumplimiento al **ACUERDO** emitido el diez de noviembre de la presente anualidad, por el Magistrado René Osiris Sánchez Rivas, Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, en el expediente al rubro indicado, el suscrito actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **quince horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, cédula de notificación y copia certificada del mencionado proveído dirigido **A LOS DEMÁS INTERESADOS**. Lo anterior, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

  
**JOSE DANIEL PEREZ LIZAMA**  
 ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL  
 DEL ESTADO DE TAMAULIPAS



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS  
OFICINA DE ACTUARIOS

## RAZÓN DE RETIRO DE ESTRADOS

ACUERDO DE TURNO Y  
REQUERIMIENTO  
JUICIO DE LA CIUDADANÍA

**EXPEDIENTE:** TE-JDC-32/2025.

**ACTOR:** JUAN GUADALUPE  
RODRÍGUEZ SANDOVAL.

**RESPONSABLE:** COMISIÓN  
PERMANENTE DEL CONSEJO  
NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN  
NACIONAL.

En Ciudad Victoria, Tamaulipas, siendo las **nueve horas** del día **veinte** del mes de **noviembre** de dos mil veinticinco, el suscrito Actuario adscrito al Tribunal Electoral de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, 46, 47 y 52 de la Ley de Medios de Impugnación Electorales para el Estado de Tamaulipas; 21, 22, 23, 57, 74 y 77 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Tamaulipas; **ASIENTA RAZÓN** que en esta propia fecha **SE RETIRARON** de los estrados de este órgano jurisdiccional, cédula de notificación, razón de publicitación y **ACUERDO** de fecha diez de noviembre de dos mil veinticinco, en el expediente indicado al epígrafe. Lo anterior, a fin de que surta los efectos legales correspondientes. **CONSTE.**

  
**JOSE DANIEL PEREZ LIZAMA**  
 ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL  
 DEL ESTADO DE TAMAULIPAS



SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS  
OFICINA DE ACTUARIOS

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

### ACUERDO DE RECEPCIÓN

### JUICIO DE LA CIUDADANÍA

**EXPEDIENTE:** TE-JDC-32/2025

**ACTOR:** JUAN GUADALUPE RODRÍGUEZ SANDOVAL.

**AUTORIDAD** COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

En ciudad Victoria, Tamaulipas, a **catorce de noviembre de dos mil veinticinco**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, 46, 47 y 52 de la Ley de Medios de Impugnación Electorales de Tamaulipas; 21, 22, 23, 57, 74 y 77 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, y en cumplimiento al **ACUERDO** emitido el trece de noviembre del año en curso, por el Magistrado Instructor René Osiris Sánchez Rivas, recaído en el expediente al rubro indicado, siendo las **once horas** del día en que se actúa, la actuaria que suscribe lo **NOTIFICA**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia certificada del mencionado proveído dirigido **A LOS DEMÁS INTERESADOS**. Lo anterior, a fin de que surtan los efectos legales correspondientes. **DOY FE.**

  
**KARINA ANDRADE JUÁREZ**  
 ACTUARIA DEL TRIBUNAL ELECTORAL  
 DEL ESTADO DE TAMAULIPAS





ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

**ASUNTO: ACUERDO DE RECEPCIÓN**

**JUICIO DE LA CIUDADANÍA**

**EXPEDIENTE: TE-JDC-32/2025**

**ACTOR:** JUAN GUADALUPE RODRÍGUEZ SANDOVAL

**AUTORIDAD RESPONSABLE:**  
COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

**MAGISTRADO INSTRUCTOR:**  
RENÉ OSIRIS SÁNCHEZ RIVAS

**SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA:** JULIO CESAR MALDONADO FLORES

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a trece de noviembre de dos mil veinticinco<sup>1</sup>.

#### **CUENTA DE RECEPCIÓN DEL MEDIO IMPUGNATIVO.**

El Secretario de Estudio y Cuenta Julio Cesar Maldonado Flores, da cuenta al Magistrado René Osiris Sánchez Rivas, con el Oficio TE-SG-876/2025 signado por el Secretario General de Acuerdos por el que remite a esta ponencia el acuerdo de turno y requerimiento del diez de noviembre, dictado por la Presidencia de este Tribunal Electoral, en el que se instruye remitir el medio de impugnación interpuesto por Juan Guadalupe Rodríguez Sandoval, en el que controvierte:

“...la omisión y/o negativa de la Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional en Tamaulipas, de emitir la convocatoria para renovación de los integrantes del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Tamaulipas, a pesar de que la vigencia de su actual integración ha feneido...”

Asimismo, con las constancias de referencia ordenó la integración del expediente respectivo y su registro en el libro de gobierno como Juicio de la Ciudadanía con clave TE-JDC-29/2025.

#### **COMPETENCIA.**

<sup>1</sup> Todas las fechas corresponden al año en curso, salvo mención en contrario.

El Magistrado Instructor, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 20, fracción V inciso c), de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 30, 35, fracciones VI y X, 60, fracción II, 64, 87, 104 y 105 de la Ley de Medios de Impugnación Electorales de Tamaulipas<sup>2</sup>; 1, 10, 28 y 29 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, procede a emitir el siguiente:

## A C U E R D O

**I. Recepción.** Se tiene por recibido el oficio y el acuerdo referido conjuntamente con sus anexos, por lo que, resulta procedente el análisis de todas y cada una de las constancias que lo integran, a fin de verificar que se cumpla con los requisitos a los que se refiere el artículo 13 de la Ley de Medios de Impugnación Electorales de Tamaulipas.

**II. Actor y domicilio.** Se tiene como promovente a Juan Guadalupe Rodríguez Sandoval, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Antonio Rabago 4133 de la colonia Álvaro Obregón, código postal 87078 de esta ciudad Victoria, Tamaulipas.

2

**III. Reserva de admisión o desechamiento.** El pronunciamiento sobre la admisión o desechamiento del presente medio de impugnación se reserva para el momento en que se hayan estudiado todas las constancias que obran en el presente expediente, de conformidad con lo previsto en las fracciones II y VI del artículo 35 de la Ley de Medios de Impugnación Electorales de Tamaulipas.

**NOTIFÍQUESE.** Por estrados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley de Medios.

Así lo acuerda y firma René Osiris Sánchez Rivas, Magistrado Instructor del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, asistido por Julio Cesar Maldonado Flores, Secretario de Estudio y Cuenta.

  
René Osiris Sánchez Rivas  
Magistrado Instructor.

  
Julio Cesar Maldonado Flores  
Secretario de Estudio y Cuenta.

<sup>2</sup> Ley de Medios.



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

---El suscrito **Rafal Luna Vázquez**, Secretario General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, con las atribuciones conferidas por los artículos 106, fracción X de la Ley de Medios de Impugnación Electorales de Tamaulipas y 12, fracción XVIII del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Tamaulipas, **hago constar y certifico** que: La copia que antecede, consta de (01) una foja con texto útil por anverso y reverso, debidamente cotejada, sellada y rubricada, corresponde al acuerdo de trece de noviembre, emitido por el Magistrado Instructor René Osiris Sánchez Rivas, en el expediente TE-JDC-32/2025; lo cual certifico para los efectos legales correspondientes, en ciudad Victoria, Tamaulipas, a **catorce** días del mes de **noviembre** de dos mil **veinticinco**. DOY FE.



**Rafal Luna Vázquez**  
Secretario General de Acuerdos  
del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas

TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE TAMAULIPAS  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDO



## RAZÓN DE PUBLICITACIÓN

**ACUERDO DE RECEPCIÓN**

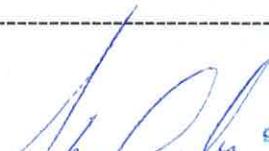
**JUICIO DE LA CIUDADANÍA**

**EXPEDIENTE: TE-JDC-32/2025**

**ACTOR:** JUAN GUADALUPE  
RODRÍGUEZ SANDOVAL.

**AUTORIDAD** COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.  
**RESPONSABLE:**

En ciudad Victoria, Tamaulipas, a **catorce de noviembre de dos mil veinticinco**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, 46, 47 y 52 de la Ley de Medios de Impugnación Electorales de Tamaulipas; 21, 22, 23, 57, 74 y 77 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, y en cumplimiento al **ACUERDO** emitido el trece de noviembre del año en curso fecha por el Magistrado Instructor René Osiris Sánchez Rivas, recaído en el expediente al rubro indicado, la suscrita actuaria **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **once horas** del día en que se actúa, se fijaron en los ESTRADOS de este Tribunal, cédula de notificación y copia certificada del mencionado proveído, dirigido **A LOS DEMÁS INTERESADOS**. Lo anterior, para los efectos legales procedentes. CONSTE.-----

  
**KARINA ANDRADE JUÁREZ**  
 ACTUARIA DEL TRIBUNAL ELECTORAL  
 DEL ESTADO DE TAMAULIPAS





TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS  
OFICINA DE ACTUARIOS

## RAZÓN DE RETIRO DE ESTRADOS

### ACUERDO DE RECEPCIÓN

### JUICIO DE LA CIUDADANÍA

**EXPEDIENTE:** TE-JDC-32/2025

**ACTOR:** JUAN GUADALUPE RODRÍGUEZ SANDOVAL.

**AUTORIDAD** **RESPONSABLE:**  
COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

En ciudad Victoria, Tamaulipas, siendo las **diez horas** del día veinticuatro de **noviembre de dos mil veinticinco**, la suscrita Actuaria adscrita al Tribunal Electoral de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, 46, 47 y 52, de la Ley de Medios de Impugnación Electorales para el Estado de Tamaulipas; 21, 22, 23, 57, 74 y 77, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Tamaulipas; **ASIENTA RAZÓN** que en esta propia fecha **SE RETIRARON** de los estrados de este órgano jurisdiccional, cédula de notificación, razón de fijación y acuerdo de trece de noviembre, en el expediente indicado al epígrafe. Lo anterior, a fin de que surta los efectos legales correspondientes. **CONSTE**

  
  
**KARINA ANDRADE JUÁREZ**  
 ACTUARIA DEL TRIBUNAL ELECTORAL  
 DEL ESTADO DE TAMAULIPAS



# SECRETARÍA GENERAL

Oficio: TECDEMX/SG/2279/2025

Ciudad de México, noviembre 18 de 2025

**JOSÉ DANIEL PÉREZ LIZAMA**  
**ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL**  
**DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**  
**PRESENTE**



En atención a su oficio TE-ACT/203/2025 de doce de noviembre del año en curso, mediante el cual solicitó el auxilio de este Tribunal Electoral, para notificar a la Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, copia certificada del Acuerdo de diez de noviembre del presente año, dictado por el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas en el expediente **TE-JDC-32/2025**, acompañando copia del escrito de demanda y anexos.

Al respecto, le informo que la notificación se practicó en los términos solicitados en el oficio referido, por lo cual, remito el original de la cédula de notificación y la razón respectiva, realizada por personal de la Subdirección del Área de Actuaría, así como el acuse de recibido correspondiente.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

  
**LUCÍA HERNÁNDEZ CHAMORRO**  
 SECRETARÍA GENERAL DEL  
 TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO



@ Magistrado Armando Ambriz Hernández. Presidente del Tribunal Electoral de la Ciudad de México. Para su conocimiento. Presente.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas

Oficialía de Partes

Acuse de recibo

				Número de registro: 2025-264	24 de noviembre de 2025, 10:15 horas
#	O.	C.S.	C.C.	Recibí	fojas
1.	X			Presenta el C. Elias Salas, mensajero de la paquetería DHL, paquete cerrado con número de rastreo: 5322993664, que contiene en su interior: Oficio TECDMX/SG/2279/2025, signado por la C. Lucia Hernández Chamorro, Secretaria General del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, mediante el cual remite diversas constancias en atención a la solicitud en auxilio de las labores de este Tribunal, relativo al expediente TE-JDC-32/2025.	01
2.	X	X		- Acuse de cédula de notificación por oficio, de fecha 14/11/2025, 17:25 hrs., relativo al oficio TE-ACT/203/2025. -Razón de notificación por oficio, de fecha 14/11/2025, 17:25 hrs. -Acuse de solicitud de notificación en auxilio, de fecha 13/11/2025, 10:30 hrs. - Acuerdo derivado de solicitud de auxilio de notificación, de fecha 13/11/2025.	04
Total de fojas					05

Lic. Marisa Elena Salce Rodríguez.  
Titular de la Oficialía de Partes del  
Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas

O. Original  
C.S. Copia Simple  
C.C. Copia Certificada



TRIBUNAL  
DEL ESTADO



SECRETARÍA GENERAL  
OFICINA DE ACTUARIA  
SUBDIRECCIÓN

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR OFICIO

### EXHORTO

OFICIO: TE-ACT/203/2025

EXPEDIENTE: TE-JDC-32/2025

ACTOR: JUAN GUADALUPE RODRÍGUEZ  
SANDOVAL

RESPONSABLE: COMISIÓN PERMANENTE DEL  
CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO  
ACCIÓN NACIONAL

Oficio No. SGoa: 9042/2025



# "ACUSE"

Ciudad de México, noviembre 13 de 2025.

### COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Con fundamento en los artículos 62, 64 y 69 de la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México; 30 y 32 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, y en cumplimiento a lo ordenado en Acuerdo de trece de noviembre del año en curso, dictado por el Magistrado Armado Ambriz Hernández, Presidente del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, así como en el oficio número TE-ACT-203/2025, de doce de noviembre del presente año, suscrito por el licenciado José Daniel Pérez Lizama, Actuario del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, en auxilio de las labores de ese Órgano Jurisdiccional Electoral de dicha entidad, **NOTIFICO POR OFICIO** el Acuerdo de diez de noviembre del presente año, dictado por el Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, cuya copia certificada se acompaña al presente; en una foja, así como copia del escrito de demanda y anexos que lo acompañan. Lo anterior para los efectos legales procedentes. **DOY FE. -**

SUBDIRECTOR DE LA OFICINA DE ACTUARIOS

LIC. JAVIER ZÚÑIGA ÁLVAREZ





SECRETARÍA GENERAL  
OFICINA DE ACTUARIA  
SUBDIRECCIÓN

# RAZÓN DE NOTIFICACIÓN

## POR OFICIO

### EXHORTO

OFICIO: TEG-ACT/203/2025

EXPEDIENTE: TE-JDC-32/2025

ACTOR: JUAN GUADALUPE RODRÍGUEZ SANDOVAL

RESPONSABLE: COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Oficio No. SGoa: 9042/2025

Ciudad de México, a catorce de noviembre de dos mil veinticinco, Con fundamento en los artículos 62, 64 y 69 de la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México; 30 y 32 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, y en cumplimiento a lo ordenado en Acuerdo de trece de noviembre del año en curso, dictado por el Magistrado Armado Ambriz Hernández, Presidente del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, así como en el oficio número TE-ACT-203/2025, de doce de noviembre del presente año, suscrito por el licenciado José Daniel Pérez Lizama, Actuario del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, en auxilio de las labores de ese Órgano Jurisdiccional Electoral de dicha entidad, el suscrito Subdirector de la Oficina de Actuaría ASIENTA RAZÓN, que siendo las diecisiete horas con veinticinco minutos del día que se actúa, se notificó mediante oficio a la **COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, el **ACUERDO** de diez de noviembre del presente año, dictado por el Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, cuya copia certificada se acompaña al presente; en una foja, así como copia del escrito de demanda y anexos que lo acompañan, recabándose sello y firma de recepción por parte del personal que labora en la Coordinación General Jurídica del citado Partido Político por ser el área encargada de recibir, todas promociones y documentación, dirigidos a la referida Comisión. Lo que se informa, para los fines legales a que haya lugar Doy fe. -----

SUBDIRECTOR DE LA OFICINA DE ACTUARÍA

LIC. JAVIER ZUÑIGA ÁLVAREZ





ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS  
OFICINA DE ACTUARIOS

## SOLICITUD DE NOTIFICACIÓN EN AUXILIO

ACUERDO DE TURNO Y  
REQUERIMIENTO.

**EXPEDIENTE:** TE-JDC-32/2025

**ACTOR:** JUAN GUADALUPE  
RODRÍGUEZ SANDOVAL.

**RESPONSABLE:** COMISIÓN  
PERMANENTE DEL CONSEJO  
NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN  
NACIONAL.

**ASUNTO:** SE SOLICITA EL AUXILIO  
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO PARA  
NOTIFICAR ACUERDO DEL SIETE DE  
NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO.

**OFICIO:** TE-ACT/203/2025

 <small>TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO</small>	SUBDIRECCIÓN DE OFICIALÍA DE PARTES Y ARCHIVO JURISDICCIONAL	
	13 NOV. 2025	
<b>RECIBIDO</b>		
Hora: 10:30	Anexos: Sí	
Recibió: Enrique Cárdenas		

1  
Ciudad Victoria, Tamaulipas; a doce de noviembre del dos mil veinticinco.

### TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Dirección: Magdalena #21, Del Valle Centro, Benito Juárez, C.P. 03100,  
Ciudad de México<sup>1</sup>

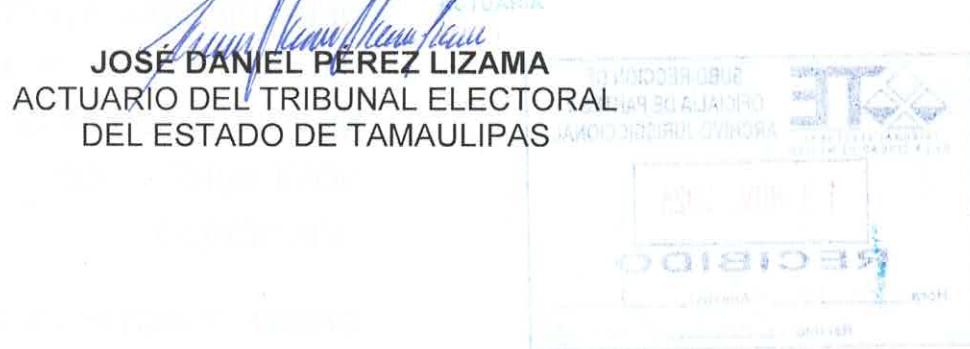
### PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 44, 46, 47 y 58 de la Ley de Medios de Impugnación Electoral de Tamaulipas; 21, 22, 23, 57, 74 y 77 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas; y en cumplimiento al **ACUERDO** de diez de noviembre del dos mil veinticinco, dictado por el Magistrado René Osiris Sánchez Rivas, Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, en el expediente al rubro citado, me permito solicitar el *auxilio a las labores de este órgano jurisdiccional*, a fin de que notifique mediante oficio a la “**COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO NACIONAL DEL PAN**”, con dirección en: (Av. Coyoacán, número 1546, colonia del Valle, C.P. 03100,

<sup>1</sup> <https://www.tecdmx.org.mx/>

Alcaldía Benito Juárez, en la ciudad de México, dicha determinación, misma que se anexa en copia certificada, constante de una (01) foja con texto útil por anverso y reverso, así como copia simple del escrito de demanda y sus anexos constante de (18) dieciocho fojas con texto útil.

Finalmente, se solicita respetuosamente que de no tener inconveniente legal alguno, acuse el recibo correspondiente, una vez que haya sido notificada la responsable, para que en un primer momento, sea remitido vía electrónica a esta autoridad jurisdiccional, a la cuenta de correo actuaria@trieltam.org.mx y posteriormente, se remitan las constancias pertinentes. Lo anterior para los efectos legales correspondientes. DOY FE.





**Acuerdo derivado de solicitud de auxilio de notificación**

**Expediente:** TE-JDC-32/2025

**Parte Actora:** Juan Guadalupe Rodríguez Sandoval

**Autoridad Responsable:** Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional

Ciudad de México, a trece de noviembre de dos mil veinticinco.

**VISTO:**

El oficio TE-ACT/203/2025, recibido el trece de noviembre del presente año, en la Oficialía de Partes de este Tribunal, firmado por la persona Actuaría del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, mediante el que solicita el auxilio de este Tribunal Electoral de la Ciudad de México para la notificación a la Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, del acuerdo de diez de noviembre del presente año, emitido en el expediente señalado al rubro, por el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, acompañado de sus respectivos anexos.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 204, fracciones I y VII, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México; 62, párrafo primero, 64, párrafo primero y 73, de la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México; y 26, fracción XV, 27, 31, 32, párrafos primero, sexto y décimo del Reglamento Interior de este Tribunal Electoral, se:

**A C U E R D A**

**PRIMERO.** Téngase por recibida la documentación mencionada.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría General de este Tribunal, por conducto de la Subdirección de la Oficina de Actuarios, realice la notificación solicitada por el Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas y, una vez llevada a cabo la misma, realice las gestiones necesarias para remitir, vía electrónica, al correo señalado en el oficio mencionado, las constancias correspondientes al citado Tribunal, mismas que, posteriormente, deberán enviar por servicio de mensajería.

**TERCERO.** Hecho lo anterior, archívese las constancias correspondientes en la Subdirección de la Oficina de Actuarios.

**Notifíquese** el presente acuerdo mediante copia autorizada anexada a la cédula que al efecto se fije en los estrados de este Tribunal, por un plazo de tres días, a fin de garantizar el cabal cumplimiento del principio de publicidad procesal que rige en la materia electoral.

Así lo acordó el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral de la Ciudad de México ante la Secretaría General, quien autoriza y da fe.

**MAGISTRADO PRESIDENTE**



ARMANDO AMBRIZ HERNÁNDEZ

**SECRETARIA GENERAL**



LUCÍA HERNÁNDEZ CHAMORRO





**ASUNTO:** ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

**JUICIO DE LA CIUDADANÍA**

**EXPEDIENTE:** TE-JDC-32/2025

**ACTOR:** JUAN GUADALUPE RODRÍGUEZ SANDOVAL

**AUTORIDAD RESPONSABLE:**  
COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

**MAGISTRADO INSTRUCTOR:**  
RENÉ OSIRIS SÁNCHEZ RIVAS

**SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA:** JULIO CESAR MALDONADO FLORES

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a veintiséis de noviembre de dos mil veinticinco<sup>1</sup>.

#### **DOCUMENTACIÓN DE LA CUENTA.**

El Secretario de Estudio y Cuenta Julio Cesar Maldonado Flores, da cuenta al Magistrado René Osiris Sánchez Rivas con el Oficio TE-SG-922/2025, signado por el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, mediante el cual se remite a esta Ponencia el Oficio TECDMX/SG/2279/2025, suscrito por la Secretaria General del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, por medio del cual se hacen llegar diversas constancias de notificación derivadas del expediente TE-JDC-32/2025.

#### **COMPETENCIA.**

El Magistrado Instructor, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 20, fracción V inciso c), de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 30, 35, fracciones VI y X, 60, fracción II, 64, 87, 104 y 105 de la Ley de Medios de Impugnación Electorales de Tamaulipas<sup>2</sup>; 1, 10, 28 y 29 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, procede a emitir el siguiente:

#### **ACUERDO**

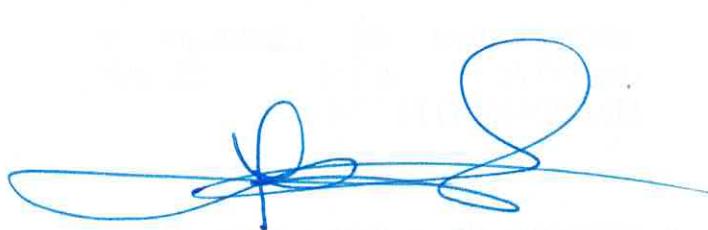
<sup>1</sup> Todas las fechas corresponden al año en curso, salvo mención en contrario.

<sup>2</sup> Ley de Medios.

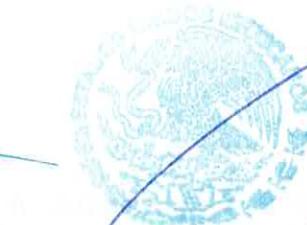
**Único.** Agréguese el oficio y sus anexos de la cuenta a los autos para los efectos legales a que haya lugar.

**NOTIFÍQUESE.** Por estrados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley de Medios.

Así lo acuerda y firma René Osiris Sánchez Rivas, Magistrado Instructor del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, asistido por Julio Cesar Maldonado Flores, Secretario de Estudio y Cuenta.



René Osiris Sánchez Rivas  
Magistrado Instructor.



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE TAMAULIPAS



Julio Cesar Maldonado Flores  
Secretario de Estudio y Cuenta.



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS  
OFICINA DE ACTUARIOS**

000039

## CEDULA DE NOTIFICACIÓN

**ASUNTO: ACUERDO DE RECEPCIÓN  
DE DOCUMENTOS.**

**JUICIO DE LA CIUDADANÍA.**

**EXPEDIENTE: TE-JDC-32/2025.**

**ACTOR:** JUAN GUADALUPE  
RODRÍGUEZ SANDOVAL.

**AUTORIDAD**      **RESPONSABLE:**  
COMISIÓN PERMANENTE DEL  
CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO  
ACCIÓN NACIONAL.

En ciudad Victoria, Tamaulipas, a los **veintisiete** días del mes de **noviembre** de dos mil veinticinco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, 46, 47 y 52 de la Ley de Medios de Impugnación Electorales de Tamaulipas; 21, 22, 23, 57, 74 y 77 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, y en cumplimiento al **ACUERDO** dictado el veintiséis de noviembre de la presente anualidad, por el Magistrado Instructor Rene Osiris Sánchez Rivas, en el expediente al rubro indicado, siendo las **diez horas con quince minutos** del día en que se actúa, el actuario que suscribe **NOTIFICA**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia certificada del mencionado proveído de mérito **A LOS DEMAS INTERESADOS**. Lo anterior, a fin de que surtan los efectos legales correspondientes. **DOY FE.**

**JOSE DANIEL PÉREZ LIZAMA**  
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE TAMAULIPAS





TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE TAMAULIPAS



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE TAMAULIPAS  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDO

CTORAL  
TAMAULIPAS

**ASUNTO:** ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

**JUICIO DE LA CIUDADANÍA**

**EXPEDIENTE:** TE-JDC-32/2025

**ACTOR:** JUAN GUADALUPE RODRÍGUEZ SANDOVAL

**AUTORIDAD RESPONSABLE:**  
COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

**MAGISTRADO INSTRUCTOR:**  
RENÉ OSIRIS SÁNCHEZ RIVAS

**SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA:** JULIO CESAR MALDONADO FLORES

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a veintiséis de noviembre de dos mil veinticinco<sup>1</sup>.

#### **DOCUMENTACIÓN DE LA CUENTA.**

1

El Secretario de Estudio y Cuenta Julio Cesar Maldonado Flores, da cuenta al Magistrado René Osiris Sánchez Rivas con el Oficio TE-SG-922/2025, signado por el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, mediante el cual se remite a esta Ponencia el Oficio TECDMX/SG/2279/2025, suscrito por la Secretaria General del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, por medio del cual se hacen llegar diversas constancias de notificación derivadas del expediente TE-JDC-32/2025.

#### **COMPETENCIA.**

El Magistrado Instructor, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 20, fracción V inciso c), de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 30, 35, fracciones VI y X, 60, fracción II, 64, 87, 104 y 105 de la Ley de Medios de Impugnación Electorales de Tamaulipas<sup>2</sup>; 1, 10, 28 y 29 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, procede a emitir el siguiente:

#### **ACUERDO**

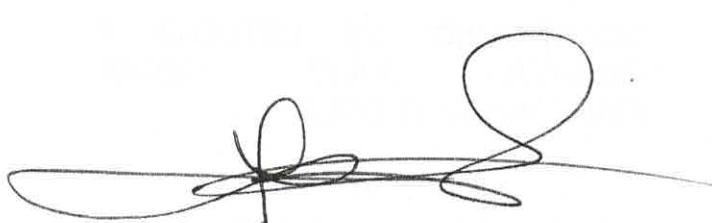
<sup>1</sup> Todas las fechas corresponden al año en curso, salvo mención en contrario.

<sup>2</sup> Ley de Medios.

Único. Agréguese el oficio y sus anexos de la cuenta a los autos para los efectos legales a que haya lugar.

**NOTIFÍQUESE.** Por estrados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley de Medios.

Así lo acuerda y firma René Osiris Sánchez Rivas, Magistrado Instructor del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, asistido por Julio Cesar Maldonado Flores, Secretario de Estudio y Cuenta.



René Osiris Sánchez Rivas  
Magistrado Instructor.



Julio Cesar Maldonado Flores  
Secretario de Estudio y Cuenta.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

---El suscrito **Rafal Luna Vázquez**, Secretario General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, con las atribuciones conferidas por los artículos 106, fracción X de la Ley de Medios de Impugnación Electorales de Tamaulipas y 12, fracción XVIII del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Tamaulipas, **hago constar y certifico** que: La copia que antecede, consta de (01) una foja con texto útil por anverso y reverso, debidamente cotejada, sellada y rubricada, corresponde al acuerdo emitido el veintiséis de noviembre del año en curso, por el Magistrado Instructor Edgar Iván Arroyo Villarreal, en el expediente TE-JDC-32/2025; lo cual certifico para los efectos legales correspondientes, en ciudad Victoria, Tamaulipas, a **veintisiete** días del mes de **noviembre** de dos mil **veinticinco**. DOY FE. -----



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE TAMAULIPAS  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDO

**Rafal Luna Vázquez**

Secretario General de Acuerdos  
del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE TAMAULIPAS  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDO



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE TAMAULIPAS  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDO



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS  
OFICINA DE ACTUARIOS

## RAZÓN DE PUBLICITACIÓN

**ASUNTO:** ACUERDO DE RECEPCIÓN  
DE DOCUMENTOS.  
**JUICIO DE LA CIUDADANÍA.**

**EXPEDIENTE:** TE-JDC-32/2025.

**ACTOR:** JUAN GUADALUPE  
RODRÍGUEZ SANDOVAL.

**AUTORIDAD** COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

En ciudad Victoria, Tamaulipas, a los **veintisiete** días del mes de **noviembre** de dos mil veinticinco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, 46, 47 y 52 de la Ley de Medios de Impugnación Electorales de Tamaulipas; 21, 22, 23, 57, 74 y 77 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, y en cumplimiento al **ACUERDO** dictado el veintiséis de noviembre de la presente anualidad, por el Magistrado Instructor Rene Osiris Sánchez Rivas, en el expediente al rubro indicado, el suscrito actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **diez horas con quince minutos** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, cédula de notificación y copia certificada del mencionado proveído dirigido **A LOS DEMÁS INTERESADOS**. Lo anterior, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**-----

JOSE DANIEL PEREZ LIZAMA  
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE TAMAULIPAS



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS  
OFICINA DE ACTUARIOS

## RAZÓN DE RETIRO DE ESTRADOS

**ASUNTO:** ACUERDO DE RECEPCIÓN  
DE DOCUMENTOS.

**JUICIO DE LA CIUDADANÍA.**

**EXPEDIENTE:** TE-JDC-32/2025.

**ACTOR:** JUAN GUADALUPE  
RODRÍGUEZ SANDOVAL.

**AUTORIDAD**            **RESPONSABLE:**  
COMISIÓN PERMANENTE DEL  
CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO  
ACCIÓN NACIONAL.

En ciudad Victoria, Tamaulipas, siendo las **nueve horas** del día **cuatro** de **diciembre** de dos mil veinticinco, el suscrito Actuario adscrito al Tribunal Electoral de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, 46, 47 y 52 de la Ley de Medios de Impugnación Electorales para el Estado de Tamaulipas; 21, 22, 23, 57, 74 y 77 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Tamaulipas; **ASIENTA RAZÓN** que en esta propia fecha **SE RETIRARON** de los estrados de este órgano jurisdiccional, cédula de notificación, razón de publicitación y Acuerdo del veintiséis de noviembre de dos mil veinticinco, en el expediente indicado al rubro. Lo anterior, a fin de que surta los efectos legales correspondientes.

**CONSTE**-----

  
**TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE TAMAULIPAS  
ACTUARIO**  
**JOSE DANIEL PÉREZ LIZAMA**  
**ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL**  
**DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**



Cd. Victoria, Tamaulipas a 11 de diciembre de 2025

Oficio: TE-P-ROSR/37/2025

Asunto: El que se indica

LIC. RAFAEL LUNA VAZQUEZ  
 SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS  
 DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO  
 DE TAMAULIPAS.  
 Presente

Con fundamento en lo establecido en el artículo 73 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, y toda vez que el día de hoy se aprobó el proyecto de resolución de la Ponencia del Magistrado René Osiris Sánchez Rivas, en tal sentido, me permito remitir a usted el expediente original identificado con la clave TE-JDC-32/2025, el cual consta de cuarenta y tres (043) fojas útiles debidamente foliado, sellado y cotejado. Lo anterior para los efectos legales que haya lugar.

*A tentamente*

Julio Cesar Maldonado Flores  
 Secretario de Estudio y Cuenta



c.c.p. Archivo

